

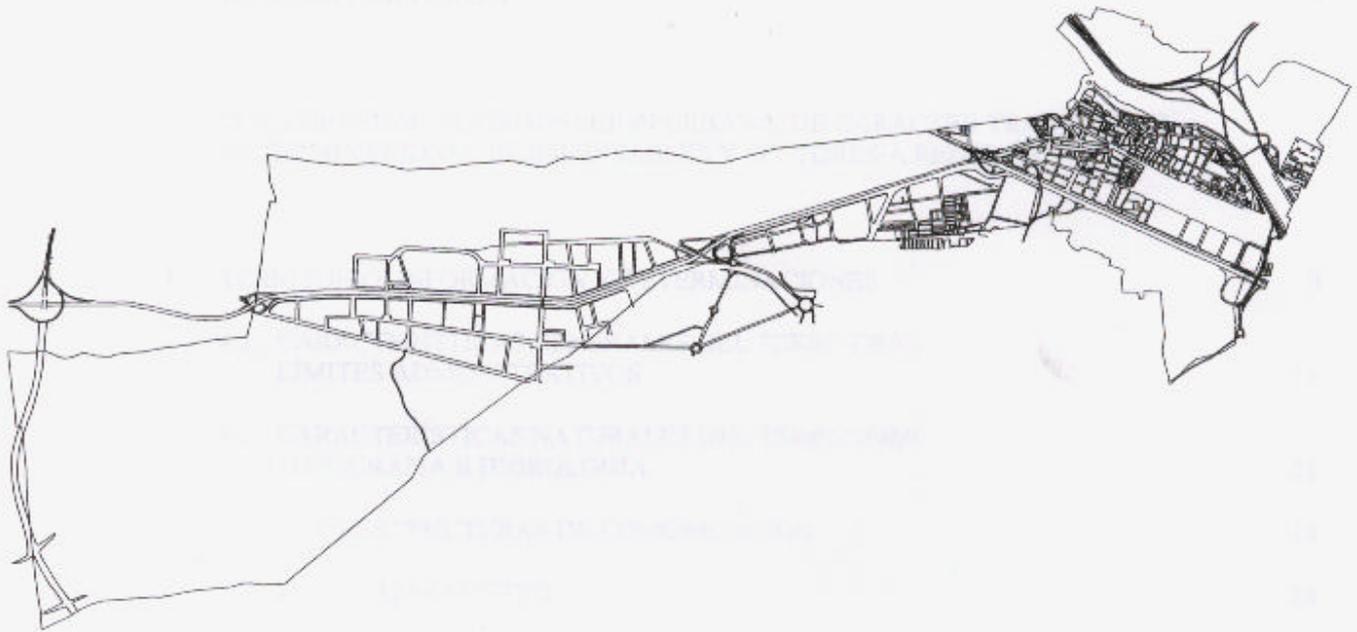


PLA GENERAL D'ORDENACIÓ URBANA QUART DE POBLET

EQUIP REDACTOR:

Arquitecta Directora	- M ^a PILAR NÚÑEZ LIZONDO
Arquitecte	- VICENT J. LERMA I RODRIGO
TAG - L. Dret	- SANTIAGO CARRATALÀ BEGUER
Arquitecte Tècnic	- J. ALAN ORTEGA RAMÓN
Delineant	- JOSÉ R. FELTRER SANMARTÍN
Delineant	- JOSÉ A. AÑÓN CAMPOS
Topògraf col·laborador	- MANUEL LOZANO MARTINEZ

SIGNAT: La Directora



MEMÒRIA: ÍNDEX I ANEXES

DATA
REDACCIÓ

2001
2002

TEXTE REFÓS

DATA
APROVACIÓ
DEFINITIVA

3 JULIOL
2002

DATA		SUBSTITUEIX A	
DATA		SUBSTITUIT PER	

ÍNDICE MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA

1.	PLANEAMIENTO GENERAL DE QUART DE POBLET. ANTECEDENTES.	1
2.	BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS ANTECEDENTES URBANÍSTICOS Y DE LA PROBLEMÁTICA ACTUAL DEL MUNICIPIO DE QUART DE POBLET	3
3.	PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, DE CARÁCTER TRANSITORIO. DETERMINACIONES INDISPENSABLES Y SECTORES A REGULAR.	7
4.	TERRITORIO. INFORMACIÓN Y DETERMINACIONES.	9
4.1.	CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRITORIO. LÍMITES ADMINISTRATIVOS.	19
4.2.	CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL TERRITORIO. TOPOGRAFÍA E HIDROLOGÍA.	21
4.3.	INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIÓN	28
4.3.1.	AEROPUERTO.	28
4.3.2.	RED VIARIA.	30
4.3.2.1.	RED DE INTERÉS GENERAL DEL ESTADO (RIGE).	34
	• A-7, Autopista del Mediterráneo.	
	• A-3, de Madrid a Valencia.	
	• N-220, de acceso al Aeropuerto, desde la N-III.	
	• N-335, acceso al Puerto.	
	• Nuevo acceso a Torrent.	
4.3.2.2.	REDES BÁSICA Y LOCAL COMUNITARIAS (RBC Y RBL).	37

4.3.2.2.1.	RED BÁSICA COMUNITARIA (RBC).	
	<ul style="list-style-type: none">• CV-30. Distribuïdor nord de València, Quart-Vinalesa.• CV-33, Distribuïdor sud de València. De la N-332 hasta la A3 (PK 333.250).	
4.3.2.2.2.	RED LOCAL COMUNITARIA (RLC).	
	<ul style="list-style-type: none">• CV-403. De Xirivella a Torrent.• CV-408. De la A3 a Aldaia.	
4.3.2.3.	RED LOCAL.	41
	<ul style="list-style-type: none">• CV-3661, Travessera de Quart de Poblet.	
4.3.2.4.	OTRAS VÍAS.	42
	<ul style="list-style-type: none">• Camino de Torrent a Riba-roja. Acceso a la Planta Metropolitana de Residuos Sólidos (FERVASA).• Ronda Norte de Mislata.• Ronda Norte de Quart.• Vías de servicio de la A3 y calles paralelas.	
4.3.2.5.	OBSERVACIÓN GENERAL SOBRE LA INFRAESTRUCTURA VIARIA QUE AFECTA AL MUNICIPIO.	43
4.3.3.	FERROVIARIAS.	45
4.3.3.1.	LÍNEA DE VALENCIA A RIBA-ROJA.	45
4.3.3.2.	LÍNEA DE VALENCIA A UTIEL.	46
4.3.3.3.	LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD ESPAÑOLA (AVE).	46
4.3.3.4.	NORMAS URBANÍSTICAS REGULADORAS DEL SISTEMA GENERAL FERROVIARIO.	47
4.3.4.	VÍAS PECUARIAS.	51
4.3.4.1.	COLADA D'ARAGÓ.	51
4.3.4.2.	COLADA DE CASTILLA.	52

4.4.	INFRAESTRUCTURAS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA: ELECTRICIDAD Y GAS.	53
4.4.1.	ELECTRICIDAD.	
4.4.2.	GAS.	
4.5.	INFRAESTRUCTURAS DE SUMINISTRO DE AGUA.	55
4.6.	INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO.	56
4.7.	DOTACIONES PÚBLICAS QUE FORMAN PARTE DE LA RED PRIMARIA.	59
4.7.1.	USO SUPRAMUNICIPAL.	59
4.7.1.1.	AEROPUERTO (IDP).	
4.7.1.2.	PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (IDP).	
4.7.1.3.	HOSPITAL MILITAR (TDP).	
4.7.1.4.	EQUIPAMIENTO METROPOLITANO (ANULADO).	
4.7.1.5.	PALACIO DE JUSTICIA (ADP).	
4.7.1.6.	ESCUELA DE IDIOMAS (EDP).	
4.7.1.7.	POLICÍA NACIONAL (IDP).	
4.7.1.8.	CLUB DEPORTIVO MILITAR DEL EJÉRCITO DE TIERRA (RDP).	
4.7.2.	DE USO MUNICIPAL, DE DOMINIO PÚBLICO NO MUNICIPAL.	63
4.7.2.1.	CENTRO DE SALUD (TDP).	
4.7.2.2.	CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) (EDP).	
4.7.3.	DE USO Y DOMINIO MUNICIPAL.	63
4.7.3.1.	ZONAS VERDES DE LA RED PRIMARIA (QLP).	
4.7.3.2.	CEMENTERIO (IDP).	
4.7.4.	OTRAS DOTACIONES.	65

5.	INFORMACIÓ PORMENORIZADA DEL SUELO. CLASIFICACIÓ.	67
5.1.	CONSOLIDACIÓ DEL SUELO. SUELO URBANO.	67
5.1.1.	SUELOS URBANOS INDUSTRIALES.	68
	CONSIDERACIONES SOBRE LOS USOS INDUSTRIALES.	
	CONSIDERACIONES SOBRE EL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO.	
5.1.1.1.	SUELO INDUSTRIAL "A", NORMAL DEL PP'69 Y REGULACIÓ DEL MISMO EN EL PLAN GENERAL TRANSITORIO.	70
	5.1.1.1.1. SUELO INDUSTRIAL "A". FACTORÍA "IZAR CONSTRUCCIONES NAVALES, S.A. PROPULSIÓ Y ENERGÍA MANISES".	
	5.1.1.1.2. SUELO INDUSTRIAL "A", EN AVENIDA DE MADRID.	
	5.1.1.1.3. SUELO INDUSTRIAL "A". ÁREA DE REPARTO 9 (AR9).	
	5.1.1.1.4. SUELO INDUSTRIAL "C". ACTUACIÓ AISLADA.	
	5.1.1.1.5. SUELO TERCIARIO JUNTO A ALDAIA.	
5.1.1.2.	SUELO INDUSTRIAL "B" DEL PP'69 Y REGULACIÓ DEL MISMO EN EL PLAN GENERAL TRANSITORIO.	80
5.1.1.2.1.	SUELO INDUSTRIAL "B" EN AVDA. REIAL MONESTIR DE SANTA Mª DE POBLET. ÁREA DE REPARTO 7 (AR7).	
	5.1.1.2.2. SUELO INDUSTRIAL "B" EN LA PISTA AEROPORT.	
5.1.2.	SUELOS URBANOS RESIDENCIALES.	83
5.1.2.1.	NÚCLEO RESIDENCIAL AL NORTE DE LA A3.	84
	5.1.2.1.1. ÁREA DE REPARTO 1 "LLUÍS VIVES" (AR1).	89
	5.1.2.1.2. ÁREA DE REPARTO 2 "REFRACTA" (AR2).	102
	5.1.2.1.3. ÁREA DE REPARTO 3 "FAITANAR" (AR3).	109
	5.1.2.1.4. ÁREAS DE REPARTO 5 "FAENCA" (AR5) Y "TURÉGANO" (AR6).	113
	5.1.2.1.5. ÁREA DE REPARTO 10 "ELCANO" (AR10).	120

5.1.2.1.6.	ÁREA DE REPARTO 11 “AVINGUDA SANT ONOFRE” (AR11).	123
5.1.2.1.7.	ÁREA DE REPARTO 12 “OBISPO PILDAÍN” (AR12).	124
5.1.2.1.8.	ÁREA DE REPARTO 13 “SANT MIQUEL” (AR13).	126
5.1.2.2.	NÚCLEO RESIDENCIAL AL SUR DE LA A3. BARRI DE PORTA.	127
5.1.2.2.1.	ÁREA DE REPARTO 4 “EIX BARRI” (AR4).	128
5.1.2.2.2.	ÁREA DE REPARTO 8 “MOTOR D’ESPÍ” (AR8).	129
5.1.3.	SUELO URBANO TERCIARIO EN CALLE DE L’ALITRÀ.	130
5.2.	COHERENCIA DE LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO CON EL PLANEAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS COLINDANTES.	131
5.2.1.	MUNICIPIO DE MANISES.	
5.2.2.	MUNICIPIO DE ALDAIA.	
5.2.3.	MUNICIPIO DE XIRIVELLA.	
5.2.4.	MUNICIPIO DE MISLATA.	
5.2.5.	MUNICIPIOS DE RIBA-ROJA, PATERNA, VALENCIA Y XIVA.	
5.3.	SUELOS URBANIZABLES.	139
5.3.1.	SUELOS URBANIZABLES DOTACIONALES.	
5.3.2.	OTROS SUELOS URBANIZABLES.	
5.4.	SUELOS NO URBANIZABLES.	140
5.4.1.	SUELO NO URBANIZABLE POTENCIALMENTE URBANIZABLE.	
5.4.2.	SUELO NO URBANIZABLE DESTINADO A DOTACIONES PÚBLICAS.	
5.4.3.	SUELOS NO URBANIZABLES DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA.	
5.4.4.	SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN DE ÁREAS INUNDABLES.	
5.4.5.	SUELO NO URBANIZABLE. ESTACIÓN DE SERVICIO JUNTO ENLACE DE LA A3 Y LA N-220.	
5.4.6.	RESTO DEL SUELO NO URBANIZABLE. NO INCLUIDO EN LOS ANTERIORES APARTADOS. EN PARTE, AFECTADO POR INFRAESTRUCTURAS DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.	

5.5.	RESÚMENES DE LA ORDENACIÓN.	143
5.5.1.	RESUMEN DE LA CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO.	
5.5.2.	RESUMEN DE LAS DOTACIONES PÚBLICAS.	
6.	GESTIÓN.	148
6.1.	SUELO URBANO. ÁREAS DE REPARTO DELIMITADAS EXPLÍCITAMENTE.	148
6.1.1.	ÁREA DE REPARTO 1, “LLUÍS VIVES” (AR1).	
6.1.2.	ÁREA DE REPARTO 2, “REFRACTA” (AR2).	
6.1.3.	ÁREA DE REPARTO 3, “FAITANAR” (AR3).	
6.1.4.	ÁREA DE REPARTO 4, “EIX BARRI” (AR4).	
6.1.5.	ÁREA DE REPARTO 5, “FAENCA” (AR5)	
6.1.6.	ÁREA DE REPARTO 6, “TURÉGANO” (AR6).	
6.1.7.	ÁREA DE REPARTO 7, “INDUSTRIAL B” (AR7).	
6.1.8.	ÁREA DE REPARTO 8, “MOTOR D’ESPÍ” (AR8).	
6.1.9.	ÁREA DE REPARTO 9, “INDUSTRIAL A”. (AR9)	
6.1.10.	ÁREA DE REPARTO 10, “ELCANO” (AR10).	
6.1.11.	ÁREA DE REPARTO 11, “AVINGUDA SANT ONOFRE” (AR11).	
6.1.12.	ÁREA DE REPARTO 12, “OBISPO PILDAÍN” (AR12).	
6.1.13.	ÁREA DE REPARTO 13, “SANT MIQUEL” (AR13).	
6.2.	RESTO DEL SUELO URBANO. ÁREAS DE REPARTO DELIMITADAS IMPLÍCITAMENTE. ACTUACIONES AISLADAS.	166
6.3.	ACTUACIONES “A CONVA LIDAR” Y A DESARROLLAR YA INICIADAS.	167
6.4.	OBTENCIÓN DE SUELOS DOTACIONALES NO INCLUIDOS EN ÁREAS DE REPARTO.	169

7.	ANEJOS.	170
7.1.	ESTUDIO Y DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PGOU'92.	
7.2.	RESUMEN DE DOTACIONES.	
7.3.	CONVENIOS SUSCRITOS CON EL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA.	
7.4.	RESUMEN DE LAS SUPERFICIES ORDENADAS.	
7.5.	JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 19 DE LA LEY 6/94, DE 15 DE NOVIEMBRE, REGULADORA DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.	
7.6.	RESERVA DE EQUIPAMIENTOS DOCENTES (PARA LA EMISIÓN DEL INFORME POR PARTE DE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y CIENCIA).	
7.7.	INFORMACIÓN PÚBLICA. RESULTADO.	
8.	FINAL.	171

PLA GENERAL D'ORDENACIÓ URBANA DE QUART DE POBLET

DOCUMENTACIÓ DEL PLAN.

- TOMO 1 MEMORIA: ÍNDICE Y ANEXOS.
- TOMO 2: MEMORIA –INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA -.
- TOMO 3: NORMAS URBANÍSTICAS: ÍNDICE Y FICHAS DE GESTIÓN.
- TOMO 4: NORMAS URBANÍSTICAS.

PLANOS DE INFORMACIÓ:

- Número 1, a escala 1:10.000, de “Hidrología; obras hidráulicas; infraestructuras de riego, de suministro de energía (electricidad y gas) y de agua y de saneamiento”.
- Número 2, a escala 1:10.000, de Infraestructuras de comunicaci3n, usos del suelo y elementos de la red primaria de dotaciones p3blicas”.
- Número 3, a escala 1:20.000, de zonificaci3n, seg3n el Plan Parcial de 1.969.

PLANOS DE ORDENACIÓ:

- Número 0, a escala 1:10.000, comprensivo de la clasificaci3n del suelo; las categorías del suelo no urbanizable; red primaria o estructural de dotaciones e infraestructuras p3blicas y afecciones al territorio
- Planos n3meros 1.1. a 1.5, a escala 1:1000, del suelo urbano residencial, comprensivos del detalle del l3mite entre clases de suelo; identificaci3n de las zonas de ordenaci3n urbanística; delimitaci3n de los n3cleos hist3ricos tradicionales e identificaci3n de los ámbitos o elementos sujetos a especial protecci3n; delimitaci3n de las áreas de reparto e identificaci3n –en suelos urbanos y urbanizables- de las dotaciones e infraestructuras p3blicas, significando las que forman parte de la red primaria.
- Planos n3meros 2.1. a 2.8, a escala 1:2000, de los suelos industriales, terciarios y dotacionales, comprensivos del detalle del l3mite entre clases de suelo; identificaci3n de las zonas de ordenaci3n urbanística; delimitaci3n de los n3cleos hist3ricos tradicionales e identificaci3n de los ámbitos o elementos sujetos a especial protecci3n; delimitaci3n de las áreas de reparto e identificaci3n –en suelos urbanos y urbanizables- de las dotaciones e infraestructuras p3blicas, significando las que forman parte de la red primaria.

ANEJO 1

**Estudio y Declaración de Impacto Ambiental
del PGOU'92 (DOGV núm. 1621, de 13 de septiembre de 1991).**

AGÈNCIA DEL MEDI AMBIENT

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL [91-4352]

Visto el expediente 056/91-EIA sobre el Plan General de Ordenación Urbana de Quart de Poblet (Valencia), promovido por el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Resultando que la Comisión Territorial de Urbanismo remitió a la Agencia del Medio Ambiente, con fecha de 11 de marzo de 1991, el estudio de impacto ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Quart de Poblet.

Resultando que el Ayuntamiento de Quart de Poblet remitió, con fecha de 20 de mayo de 1991, un ejemplar del plan general así como la certificación de exposición al público del estudio de impacto ambiental.

Resultando que el estudio de impacto ambiental ha sido sometido a información pública, por el plazo de un mes, mediante anuncio del Ayuntamiento de Quart de Poblet publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 85, de 11 de abril de 1991, sin que hayan presentado alegaciones.

Resultando que se evacuaron consultas al Servicio de Protección Civil de la Generalitat Valenciana que contestó con fecha de 12 de junio de 1991 informando del riesgo de inundaciones en la zona del barranco del Poalet y la Saleta, de la inundabilidad en la zona al sur de la N-III determinada por la rambla del Poio y por último del peligro de que el aumento de la red viaria produzca un cuello de botella al constreñir la margen izquierda del río Túria en la zona norte del núcleo urbano pudiéndose crear una zona de riesgo inducido. Asimismo se aconseja se realice un estudio y plan de emergencia sobre el riesgo producido por el transporte de mercancías peligrosas.

Considerando que en el Plan General de Ordenación Urbana se pretende la construcción de la red de saneamiento extensiva a todo el suelo urbano municipal.

Considerando que sólo se clasifica como suelo urbanizable no programado residencial suelo anteriormente clasificado como urbanizable industrial y que se ubica en el único suelo vacante para un posible crecimiento del casco urbano.

Considerando que en el plan general se reserva suelo para sistemas generales de equipamiento para tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Considerando que no reserva suelo para la depuración de aguas, ni de las procedentes de la zona residencial, ni las residuales industriales.

Considerando que en los planos nº 6 de estructura urbana se observa la reserva de suelo para el drenaje de los barrancos del Poalet y la Saleta.

Considerando que la zona industrial al sur de la N-III podría estar afectada por las inundaciones de la rambla del Poio esté consolidada y que se ha mejorado la capacidad hidráulica de la misma a la altura de la masía del Oliveral.

Considerando que el proyecto examinado constituye uno de los supuestos fácticos en los que resulta necesaria la formulación de una declaración de impacto ambiental, con carácter preceptivo a la resolución administrativa que se adopte para la aprobación definitiva de aquél, según se desprende del art. 5º de la Ley de Impacto Ambiental y concordante de su reglamento.

Considerando que en el expediente se han observado los trámites previstos en el Decreto 162/90, del 15 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se aprueba el reglamento de impacto ambiental y la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana y demás disposiciones que le son de aplicación.

Considerando que el artículo quinto de la Ley 2/1989 atribuye la competencia al órgano ambiental, para la declaración de impacto ambiental de los proyectos a los que se aplica esta ley.

Considerando que el artículo primero del Decreto 3/1989 de creación de la Agencia del Medio Ambiente reconoce a la misma como órgano medioambiental de la Generalitat Valenciana, y el art. 21 del reglamento de impacto ambiental en su apartado 2º señala a ésta como autoridad competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental.

Considerando que el artículo octavo del anterior decreto establece entre otras atribuciones del Director de la Agencia del Medio Ambiente la declaración de impacto ambiental.

Por todo ello y en uso de las facultades que tengo legalmente atribuidas formulo la siguiente declaración de impacto ambiental:

Primero

Estimar aceptable, a los solos efectos ambientales, el Plan General de Ordenación Urbana de Quart de Poblet, con las medidas correctoras y plan de vigilancia ambiental detalladas en el estudio de impacto ambiental y el siguiente condicionado:

1. El ayuntamiento garantizará la recogida y tratamiento de los residuos sólidos, urbanos e industriales, de acuerdo con la legislación vigente.

2. Cuando se construya la red de alcantarillado se garantizará la conexión de todas las industrias con los colectores, invalidando los pozos ciegos y exigiendo el nivel adecuado de depuración a las aguas residuales.

3. Se reservará suelo para la ubicación de una o varias depuradoras de aguas residuales para tratar las mismas si no se llevara a cabo alguna solución mancomunada.

4. Dado que actualmente el abastecimiento de agua potable se realiza mediante pozos cercanos a zonas industriales se definirán perímetros de protección dentro de los cuales se restringirá la actividad y el uso del suelo.

5. Mientras no se realice el encauzamiento del barranco del Poalet y de la Saleta y se determinen las zonas inundables no se desarrollará el suelo afectado por esta problemática en el polígono La Galerota.

Segundo

Publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* la presente declaración de impacto ambiental.

Valencia, 13 de junio de 1991. — El Director de la Agencia del Medi Ambient: Carlos Auernheimer.

ANEJO 2

CUADROS RESÚMENES DE LAS DOTACIONES

- **POR ZONAS**
- **POR TIPOS**

CUADRO 1
DOTACIONES AGRUPADAS POR ZONAS

PLA GENERAL D'ORDENACIÓ URBANA DE QUART DE POBLET

EN SUELO NO URBANIZABLE			PARCIALES	SUBTOTALES
IDP	E	Sistema General Aeroportuario	1.606.765,50	
RDP	E	Club Deportivo Militar	86.890,00	
IDP		Planta de Trat. de R. Sólidos	227.750,00	
TDP/ADP	E	Hospital Militar	88.459,08	
ID		Dotacional junto Hospital Militar	19.171,90	
IDP		Cementerio Nuevo	16.848,00	
QLP/ID		Parc del Braç Forà o de l'Horta	30.109,00	
ID		Pozo 3 M. de Dèu de la Llum	694,47	
TOTAL				2.076.687,95

EN SUELO URBANIZABLE			PARCIALES	SUBTOTALES
ENTORNO DEL CEMENTERI VELL				
JL/RD		Parque Cementeri Vell	15.101,32	
AD/ED/RD		DOT Camí del Cementeri	10.818,17	25.919,49
JUNTO A XIRIVELLA				
QLP	X	Junto a Xirivella	27.343,80	27.343,80
TOTAL				53.263,29

EN SUELO URBANO INDUSTRIAL			PARCIALES	SUBTOTALES
QL	AME1	NO, al N gasolinera de Ferrer		
JL	AME1	NO, al O. gasolinera		
QL	AME2	NO, entre canal y Pinadeta		
JL	AME3	NO, Ciudad Mudeco		51.942,13
JL	AMD1	SO, al S. de Pavasal		
JL	AMD2	SO, R. Cabriel/Riu Segura		
JL	AMD3	SO, Guadalaviar/Vinalopó		38.537,26
JL	AMD4	Centro, Bº S. José A.		4.848,54
IDP	AMD5	Radiobaliza Aeropuerto		5.490,10
TOTAL				100.818,03

EN SUELO URBANO TERCIARIO PARQUE COMERCIAL "BONAIRE"			PARCIALES	SUBTOTALES
ID/AD	AMD3-T	Servicios Públicos	1.605,00	
JL	AMD3-T	Zona verde	3.585,00	
JL	AMD3-T	Zona verde	3.470,00	
JL	AMD3-T	Zona verde	3.994,00	11.049,00
TOTAL				11.049,00

PLA GENERAL D'ORDENACIÓ URBANA DE QUART DE POBLET

SUELO URBANO RESIDENCIAL			PARCIALES	SUBTOTALES
ZONA NORTE DE LA VÍA, PARTE CENTRAL				
IDP	E	Estación ff.cc.	195,00	
IDP	G.V.	Estació de bombament	46,84	
ADP		Ajuntament	956,49	
ID		Mercado	466,47	
ED		Cisterna	132,97	
AD		OMIDAJ (ANTIGUO)	103,31	
ED		CENTRE JOVE	253,62	
ED		Auditori Molí de Vila	946,95	
AL		junto Auditorio (P. Pinzón)	495,00	
AL		C. Plà Sud, junto Auditorio	442,46	
AL/AV		Plaza y Aparcamiento público	844,06	
QLP		Parque Riu Túria	40.378,31	43.106,78
ED		Casa de la Cultura	614,00	
ED		Abat Guillem d'Agulló	286,82	
ED/AD	*	Centre de Convivencia	977,00	
ED/AD		Centre C/ de l'Estació y de l'Amistat	1.130,00	2.107,00
JL		Vinatea	1.292,36	
ED		EIP y ESO Sagrat Cor	1.910,44	
ED/TD		Matadero/Molí Real		
ED/TD		Matadero/Molí Real		
ED/TD		Matadero/Molí Real		1.346,12
	PRIV.	Iglesia	732,00	
	PRIV.	Local parroquial	389,00	
	PRIV.	Casa Abadía	200,00	1.321,00
ED	PRIV.	Betania (EGE y ESO) P. Del Castell	2.707,18	
TD	PRIV.	Betania (residencia) P. De la Creu	1.033,00	3.740,18
AD	PB	Servicios Sociales	157,51	
AD	PB	Sanidad y Consumo	574,38	
TD/AD	PB	Creu Roja	204,18	
		TOTAL		58.815,47

PLA GENERAL D'ORDENACIÓ URBANA DE QUART DE POBLET

SUELO URBANO RESIDENCIAL				
ZONA NORTE DE LA VÍA AL ESTE DEL CENTRO			PARCIALES	SUBTOTALES
IDP	CHJ	"La Cassola del Repartiment"	1.038,28	
JL		Plaça Sant Rafael (AR5 y AR6)	5.087,93	
JL		Plaça del Fumeral (AR6)	2.059,59	
AD	G.V.	Parque Móvil	3.132,55	
ED/AD/RD		Dotacional municipal (AR6)	1.721,36	4.853,91
AL		Del Pont	1.413,23	
RDP		Poliesportiu de Xiquet de Quart	26.372,00	
EDP	G.V.	escuela de Idiomas		
QLP		Parc de Xiquet de Quart	12.099,00	38.471,00
JL Y OTROS	*	Sta Cecília/Ramón y Cajal/J Balmes	7.142,17	
ED		EIP La Constitució	7.856,32	
JL		AR3 "Faitanar"	1.450,00	
EDP	G.V.	ESO "Faitanar"	10.983,00	
EDP	G.V.	ESO "La Senda"	12.354,00	23.337,00
ED		EIP Villar Palasí	11.097,00	
IDP	G.V.	Estació de bombament	271,52	
IDS		Almacén/Oficios	7.584,52	
TOTAL				111.662,47

SUELO URBANO RESIDENCIAL				
ZONA NORTE DE LA VÍA, AL OESTE DEL CENTRO			PARCIALES	SUBTOTALES
EDP	G.V.	ESO "Riu Túria"	12.032,08	
JL		Tribunal de les Aigües	1.200,12	
ED	PRIV.	EIP San Enrique	5.272,00	
TOTAL				18.504,20

SUELO URBANO RESIDENCIAL				
ZONA SUR DE LA VÍA PRÓXIMA AL PASO A NIVEL Y, POR TANTO, AL CENTRO			PARCIALES	SUBTOTALES
JL		Parque junto vía (AR2)	9.386,78	
ED/AD/TD		Oficinas Refracta (AR2)	300,00	9.686,78
AL		Interior urbanización (AR2)	3.217,15	
TOTAL				12.904,93

PLA GENERAL D'ORDENACIÓ URBANA DE QUART DE POBLET

SUELO URBANO RESIDENCIAL				
ZONA SUR DE LA VÍA AL OESTE DEL CENTRO				
			PARCIALES	SUBTOTALES
JL		Pic-Nic Villalba de Lugo	3.624,23	
ADP	G.V.	Futuros Juzgados	474,56	4.098,79
ED		EIP Sant Onofre	9.424,00	
IDP (JL-ED)		Depósito de Agua B.P. y entorno	10.248,70	
ED-JL		Entre deposito y centro salud	2.553,81	
TDP	G.V.	Centre Sanitari	1.968,00	24.194,51
AL		monument a la Constitució	451,46	
JL		Elcano (AR10)	2.120,00	
ED		C/ Lluís Vives/Avda. Madrid	465,24	
ID/AD		AR13 c/ Sant Père	860,98	
IDP		Acequias Quart-Benàger	280,00	
QLP		Parque Sant Onofre	21.544,08	
ED/AD/RD		Antic Sanatori	1.900,66	
ID		Transformador	7,00	
	PRIV.	Ermita	432,00	
ID		Depósito de Agua elevado		
ID		Pozo núm. 1 Parc Ermita	124,00	24.287,74
IDP	E	Policía Nacional		
ED/AD/TD		Av. Sant Onofre	826,66	
ED		EIP Ramón Laporta	11.256,29	
RD		gimnasio colegio Ramón Laporta	673,71	11.930,00
TD		Jubilados Av. Sant Onofre	1.320,66	
TD		jubilados en prop. Horizontal	187,96	1.508,62
TOTAL				70.744,00

SUELO URBANO RESIDENCIAL				
ZONA DEL BARRI DE PORTA				
			PARCIALES	SUBTOTALES
QLP		Parc del Perdiguier	15.071,53	
JL		en "paseo" La Const.	3.948,42	
JL		en AR4	1.667,20	
ED/TD		dotacional junto Mercado	591,00	
ID		Mercado	848,00	1.439,00
JL		Avda. J. R. Jiménez	3.000,00	
ED/TD		Socio-Cultural C/ Xest	3.000,00	6.000,00
TOTAL				28.126,15

CUADRO 2
DOTACIONES AGRUPADAS POR TIPOS

PLA GENERAL D'ORDENACIÓ URBANA DE QUART DE POBLET

QLP	RB	Parc del Perdiguier	15.071,53		
QLP/RV	RNC y O	Parque Riu Túria	40.378,31	4.037,83	
QLP	RSO	Parque Sant Onofre	21.544,08		
QLP	RNE	Parc de Xiquet de Quart	12.099,00		
QLP/ID		SNU Parc del Braç Forà o de l'Horta	30.109,00	5.000,00	
QLP		SUB Junto a Xirivella	27.343,80		
			137.507,89	9.037,83	128.470,06
JL	RB	en "paseo" La Constitució	3.948,42		
JL	RB	en AR4	1.667,20		
JL	RB	Avda. J. R. Jiménez	3.000,00		
JL	RNC	Vinatea	1.292,36		
JL	RNE	Plaça Sant Rafael (AR5 y AR6)	5.087,93		
JL	RNE	Plaça del Fumeral (AR6)	2.059,59		
JL	RNE	AR3 "Faitanar"	1.450,00		
JL	RNO	Tribunal de les Aigües	1.200,12		
JL	RSC	Parque junto vía (AR2)	9.386,78		
JL	RSO	Pic-Nic Villalba de Lugo	3.624,23		
JL	RSO	Elcano (AR10)	2.120,00		
JL	RNE	Del Pont	1.413,23		
JL Y OTROS	RNE	Sta Cecília/Ramón y Cajal/J Balmes	7.142,17		
JL/RD		SUB Parque Cementeri Vell	15.101,32		58.493,35
AL	RNC	junto Auditorio (P. Pinzón)	495,00		
AL	RNC	C. Plà Sud, junto Auditorio	442,46		
AL	RSC	Interior urbanización (AR2)	3.217,15		
AL	RSO	monument a la Constitució	451,46		
AL/AV	RNC	Plaza y Aparcamiento público	844,06		5.450,13
			subtotal próximo al suelo residencial		192.413,54
JL	AME1y2	Marginal esquerra	51.942,13		
JL	AMD1y2	Marginal dreta	38.537,26		
JL	AMD3-T	Marginal dreta (BONAIRE)	3.585,00		
JL	AMD3-T	Marginal dreta (BONAIRE)	3.470,00		
JL	AMD3-T	Marginal dreta (BONAIRE)	3.994,00		
JL	AMD4	Marginal dreta (Bº S. José A.)	4.848,54		
			subtotal en suelo industrial		106.376,93

PLA GENERAL D'ORDENACIÓ URBANA DE QUART DE POBLET

ADP	RNC	Ajuntament	956,49	
ADP	RSO	Futuros Juzgados	474,56	1.431,05
AD	RNC	OMIDAJ (ANTIGUO)	103,31	
AD	RNE	Parque Mòvil	3.132,55	
AD/ED/RD	RNE	Dotacional municipal (AR6)	1.721,36	
AD/ED/RD		SUB DOT Camí del Cementeri	10.818,17	15.775,39

EDP	RNE	escuela de Idiomas	1.136,50 m2 construidos	
EDP	RNE	ESO "Faitanar"	10.983,00	
EDP	RNE	ESO "La Senda"	12.354,00	
EDP	RNO	ESO "Riu Túrria"	12.032,08	35.369,08
ED	RNC	Cisterna	132,97	
ED	RNC	CENTRE JOVE	253,62	
ED	RNC	Auditori Molí de Vila	946,95	
ED	RNC	Casa de la Cultura	614,00	
ED	RNC	Abat Guillem d'Agulló	286,82	
ED	RNC	EIP y ESO Sagrat Cor	1.910,44	
ED	RNE	EIP La Constitució	7.856,32	
ED	RNE	EIP Villar Palasí	11.097,00	
ED	RSO	EIP Sant Onofre	9.424,00	
ED	RSO	C/ Lluís Vives/Avda. Madrid	465,24	
ED	RSO	EIP Ramón Laporta	10.953,00	43.940,36
ED/AD	RNC	Centre de Convivencia	977,00	
ED/AD	RNC	Centre C/ de l'Estació y de l'Amistat	1.130,00	
ED/AD/RD	RSO	Antic Sanatori	1.900,66	
ED/AD/TD	RSC	Oficinas Refracta (AR2)	300,00	
ED/AD/TD	RSO	Av. Sant Onofre	826,66	
ED/TD	RB	dotacional junto Mercado	591,00	
ED/TD	RB	Socio-Cultural C/ Xest	3.000,00	
ED/TD	RNC	Matadero/Molí Real	1.346,12	
ED-JL	RSO	Entre deposito y centro salud	2.553,81	104.474,22

RDP		SNU Club Deportivo Militar	86.890,00	
RDP	RNE	Poliesportiu de Xiquet de Quart	26.372,00	
RD	RSO	gimnasio colegio Ramón Laporta	673,71	113.935,71

TDP	RSO	Centre Sanitari	1.968,00	
TDP/ADP		SU Hospital Militar	88.459,08	90.427,08
TD	RSO	Jubilados Av. Sant Onofre	1.320,66	
TD	RSO	jubilados en prop. Horizontal	187,96	1.508,62

PLA GENERAL D'ORDENACIÓ URBANA DE QUART DE POBLET

IDP		SNU Aeropuerto/Base Aérea	1.606.765,50	
IDP	AMD5	Radiobaliza Aeropuerto	5.490,10	1.612.255,60
IDP		SNU Cementerio Nuevo	16.848,00	16.848,00
IDP	RNC	Estación ff.cc.	195,00	
IDP	RNC	Estació de bombament	46,84	
IDP	RNE	"La Cassola del Repartiment"	1.038,28	
IDP	RNE	Estació de bombament	271,52	
IDP	RSO	Acequias Quart-Benàger	280,00	
IDP	RSO	Policía Nacional		
IDP		Planta de Tratamiento de R. Sólidos	227.750,00	
IDP (JL-ED)	RSO	Depósito de Agua B.P. y entorno	10.248,70	239.830,34
ID		SNU Dotacional junto Hospital Militar	19.171,90	
ID		SNU Pozo 3 M. de Dèu de la Llum	694,47	
ID	RB	Mercado	848,00	
ID	RNC	Mercado	466,47	
ID	RSO	Transformador	7,00	
ID	RSO	Depósito de Agua elevado		
ID	RSO	Pozo núm. 1 Parc Ermita	124,00	
ID/AD	AMD3-T	Servicios Públicos	1.605,00	
ID/AD	RSO	AR13 c/ Sant Père	860,98	
ID	RNE	Almacén/Oficios	7.584,52	31.362,34

De propiedad privada, se contemplan en el plan los siguientes:

ED	RNC	Betania (EGE y ESO) P. Del Castell	2.707,18	
ED	RNO	EIP San Enrique	5.272,00	
ED/TD	RB	Junto Parc del Perdiguier	3.862,77	
IDP		SNU Cementerio Actual (privado)	9.158,44	
	RNC	Iglesia	732,00	
	RNC	Local parroquial	389,00	
	RNC	Casa Abadía	200,00	
	RNC	Residencia	825,00	
	RSO	Ermita	432,00	23.578,39



**PLA GENERAL D'ORDENACIÓ URBANA
QUART DE POBLET**

EQUIP REDACTOR:

Antiga Direcció:	- J. MELAR NÚÑEZ LUENEN
Antigues:	- JOSEPH T. BERNA I BODRÓ
TÍTOL:	- J. ALAMORDELA RAMÓN
Antigues Tècnics:	- J. ALAMORDELA RAMÓN
Edificants:	- JOSEPH BERTRAM RAMARTIN
Edificants:	- JOSEPH JOSEPH CALVO
Tècnics col·laboradors:	- MANUELL GONZALEZ I NEZ

ESCAD: La Obrera



PLÀNOL:		DATA REDACCIÓ	
ANEXE. 2 DOTACIONAL RESIDENCIAL		2001 2002	
ESCALA 1:5000	ESCALA GRÀFICA 	PÀGINA 1	DATA APROVACIÓ DEFINITIVA 8 JULIOL 2002
DATA	SUBSTITUEIX A	SUBSTITUEIX PER	

ANEJO 3

CONVENIOS SUSCRITOS CON EL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA

**CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL SUELO URBANO
DE QUART DE POBLET Y
PARTE DEL COLINDANTE DE ALDAIA.**

Los Ayuntamientos de Quart de Poblet y Aldaia son conocedores de la dificultad de mantener las determinaciones de los respectivos Planes Generales de Ordenación Urbana, en la zona de colindancia entre ambos términos municipales, tramo comprendido entre el cauce del Barranc de La Saleta y Calle Père el Cerimoniós, debido al alto grado de consolidación de la edificación entre la Avda. de les Comarques del País Valencià (CN-III) y el límite entre términos y a los antecedentes urbanísticos, existiendo disparidad entre las alineaciones oficiales vigentes de la calle prevista en la línea divisoria y las clasificaciones del suelo de ambos términos.

De acuerdo con el mandato que se contiene en el artículo 103 de la Constitución Española, las Administraciones públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con el principio de coordinación, entre otros.

Dentro del marco de respeto a la autonomía municipal, para la gestión de sus respectivos intereses, en ocasiones, se hace necesaria la coordinación de las actuaciones municipales con el objeto de conseguir una mayor eficacia en la gestión administrativa.

La eficacia en la coordinación precisa, en algunos supuestos, que la gestión administrativa corra a cargo de una de las administraciones actuantes y, así, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, señala la posibilidad de que las entidades locales afectadas por una actuación urbanística acuerden o convenien acerca de la posibilidad de extender la zona de influencia de un municipio sobre otro.

En base a todas estas consideraciones, ambas partes acuerdan aprobar el siguiente

CONVENIO

PRIMERO. NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene carácter de convenio marco por lo que podrá ser complementado con los pertinentes convenios específicos que desarrollen aquellas cuestiones que, no estando contempladas en éste, se considere necesario regular.

SEGUNDO. OBJETO DEL CONVENIO Y ÁREA OBJETO DE ACTUACIÓN.

El objeto de este convenio es definir un límite coherente a la zona de suelo urbano industrial existente, considerando las edificaciones consolidadas y evitando costes absurdos, por elevados e innecesarios.

Constituye el área objeto del mismo la franja de suelo del territorio municipal de Aldaia colindante con el Suelo Urbano Industrial del término municipal de Quart de Poblet comprendido entre el Barranc de la Saleta y la Calle Père el Cerimoniós que se grafía en el plano adjunto.

La superficie correspondiente al término municipal de Aldaia se cifra en 33.740,- m² aproximadamente pudiendo ser reajustada en el futuro, sin desvirtuar el objeto definido.

TERCERO. ADMINISTRACIÓN ACTUANTE Y RELACIONES INTERMUNICIPALES.

Dado que el área consolidada se encuentra en el término de Quart de Poblet y la participación del término de Aldaia -necesaria para rematar funcionalmente la trama urbana- es mínima, en aplicación del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, antes citado, las competencias municipales que deban ejercerse, tanto en la formulación, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento, como de gestión y de urbanización que resulten necesarios para la ejecución de las actuaciones a que se refieren las mismas, serán ejercidas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet que, por consiguiente, actuará con facultades propias y con facultades delegadas del Ayuntamiento de Aldaia y tendrá la consideración de Administración actuante, a todos los efectos.

De la tramitación de los expedientes urbanísticos se dará cuenta al Ayuntamiento de Aldaia y, a tal efecto, se remitirá un ejemplar de los mismos en la fase de información pública. Todos aquellos acuerdos cuya exposición en tablón de anuncios sea preceptiva, se expondrán en los de ambos Ayuntamientos, quedando expuesto el expediente, a efectos de consulta, en las oficinas del Ayuntamiento de Quart de Poblet y así se hará constar en los anuncios que se publiquen.

Al efecto de garantizar la efectividad de los anuncios y publicaciones en diarios oficiales y periódicos, se hará constar en su título o encabezamiento y en lugar bien visible que la actuación corresponde a los Ayuntamientos de Quart de Poblet y Aldaia. A tales efectos, el Ayuntamiento de Aldaia autoriza al de Quart de Poblet para la utilización de su escudo y anagramas, cuando ello fuere preciso.

CUARTO. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Las licencias municipales que deban concederse en solares pertenecientes a ambos términos serán otorgadas y liquidadas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, abonándose al de Aldaia las cantidades correspondientes por este concepto en base a la proporción de superficie del solar respectiva.

QUINTO. CESIONES EN FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Las cesiones de suelo correspondientes a viales y espacios libres se harán en favor del Ayuntamiento sobre el que efectivamente se ubiquen, sin perjuicio de lo convenido en el punto séptimo siguiente, respecto a los costes de mantenimiento.

SEXTO. COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS.

En el planeamiento que se formule, se establecerá un límite Sur al Suelo Urbano que estará materializado por un vial el cual tendrá una sección transversal de dos calzadas u otra solución similar que permita ejecutar de forma independiente la urbanización que funcionalmente sirva al suelo situado al Norte y la del suelo situado al Sur.

SÉPTIMO. MANTENIMIENTO DE LA URBANIZACIÓN.

El mantenimiento de la urbanización de cada una de las calzadas a que se refiere el punto anterior correrá a cargo del Ayuntamiento respectivo, sin perjuicio de los acuerdos económicos que puedan establecerse entre ambos.

Quart de Poblet y Aldaia, 28 de Julio de 1.994.

El Alcalde de
QUART DE POBLET

El Alcalde de
ALDAIA

Fdo.: Ramón Segarra Asensio

Fdo: Enric Luján i Folgado

**CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL SUELO URBANIZABLE
DE ALDAIA Y
PARTE DEL COLINDANTE DE QUART DE POBLET.**

Los Ayuntamientos de Quart de Poblet y Aldaia han tenido conocimiento del interés existente en desarrollar urbanísticamente unos terrenos clasificados como Suelo Urbanizable No Programado que posteriormente se describen y que se sitúan, sin solución de continuidad, sobre los respectivos términos municipales.

De acuerdo con el mandato que se contiene en el artículo 103 de la Constitución Española, las Administraciones públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con el principio de coordinación, entre otros.

Dentro del marco de respeto a la autonomía municipal, para la gestión de sus respectivos intereses, en ocasiones, se hace necesaria la coordinación de las actuaciones municipales con el objeto de conseguir una mayor eficacia en la gestión administrativa.

La eficacia en la coordinación precisa, en algunos supuestos, que la gestión administrativa corra a cargo de una de las administraciones actuantes y, así, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, señala la posibilidad de que las entidades locales afectadas por una actuación urbanística acuerden o convenien acerca de la posibilidad de extender la zona de influencia de un municipio sobre otro.

En base a todas estas consideraciones, ambas partes acuerdan aprobar el siguiente

CONVENIO

PRIMERO. NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene carácter de convenio marco por lo que podrá ser complementado con los pertinentes convenios específicos que desarrollen aquellas cuestiones que, no estando contempladas en éste, se considere necesario regular.

SEGUNDO. ÁREA OBJETO DE ACTUACIÓN.

Constituye el área objeto de esta actuación la del Suelo Urbanizable No Programado de los términos municipales de Aldaia y Quart de Poblet situadas al Sur de la Autovía Valencia-Madrid cuyos límites son:

Norte: límite de la expropiación realizada con motivo del Proyecto de Autovía Valencia-Utiel, que discurre por la vía de servicio de la marginal derecha de aquélla,

también llamada Avda. de les Comarques del País Valencià, y de su enlace con la carretera provincial VV-3018.

Sur: límite Sur del Suelo Urbanizable, en el término de Aldaia.

Este: línea exterior del margen Este del viario de sistema general denominado "Distribuidor Subcomarcal Industrial", previsto por el Plan General de Aldaia.

Oeste: arista Oeste de la calzada de la futura calle Pessebret, situada a 3,50 m. al Oeste del eje del trazado de la misma, definido en los Planes Generales de ambos términos.

La superficie total objeto de actuación se cifra en 437.300,- m². Corresponden al término municipal de Aldaia 397.180,- m² y al de Quart de Poblet 40.120,- m². Tales superficies se han obtenido por medición planimétrica y, por tanto, son aproximadas.

TERCERO. ADMINISTRACIÓN ACTUANTE Y RELACIONES INTERMUNICIPALES.

Dado que el ámbito de la actuación afecta a los términos municipales de Aldaia y de Quart de Poblet y, en mayor proporción, al primero que al segundo, en aplicación del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, antes citado, las competencias municipales que deban ejercerse, tanto en la formulación, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento, como de gestión y de urbanización que resulten necesarios para la ejecución de las actuaciones a que se refieren las mismas, serán ejercidas por el Ayuntamiento de Aldaia que, por consiguiente, actuará con facultades propias y con facultades delegadas del Ayuntamiento de Quart de Poblet y tendrá la consideración de Administración actuante, a todos los efectos.

De la tramitación de los expedientes urbanísticos se dará cuenta al Ayuntamiento de Quart de Poblet y, a tal efecto, se remitirá un ejemplar de los mismos en la fase de información pública. Todos aquellos acuerdos cuya exposición en tablón de anuncios sea preceptiva, se expondrán en los de ambos Ayuntamientos, quedando expuesto el expediente, a efectos de consulta, en las oficinas del Ayuntamiento de Aldaia y así se hará constar en los anuncios que se publiquen.

Al efecto de garantizar la efectividad de los anuncios y publicaciones en diarios oficiales y periódicos, se hará constar en su título o encabezamiento y en lugar bien visible que la actuación corresponde a los Ayuntamientos de Aldaia y Quart de Poblet. A tales efectos, el Ayuntamiento de Quart de Poblet autoriza al de Aldaia para la utilización de su escudo y anagramas, cuando ello fuere preciso.

CUARTO. EFECTOS ECONÓMICOS.

Las relaciones entre ambos municipios se basarán en el principio de participación de cada uno de ellos en todos los efectos económicos que se deriven de las actuaciones previstas en este convenio en la siguiente proporción: Quart de Poblet el 12,75 % y Aldaia el 87,25 %.

Respecto a los costos del futuro mantenimiento de la urbanización de los viales y espacios libres de titularidad pública municipal, ambos Ayuntamientos participarán en la proporción establecida en este punto, tanto para la de los incluidos en el ámbito de la actuación como para aquellos exteriores, de titularidad municipal, que la sirvan especialmente. En principio, se incluyen la vía de servicio de la Autovía Valencia-Madrid, en el tramo colindante con el ámbito, así como los enlaces directos de dicha autovía y el área de actuación que puedan resultar de titularidad municipal, sin perjuicio de que posteriormente se redefinan mediante convenio específico.

El Ayuntamiento de Quart de Poblet no contribuirá a la financiación de los sistemas generales exteriores al área de actuación que, formando parte de la red general de Aldaia, sirvan al ámbito de actuación.

QUINTO. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Las licencias municipales que deban concederse para la ejecución de las actuaciones previstas serán otorgadas y liquidadas por el Ayuntamiento de Aldaia, abonándose al de Quart de Poblet las cantidades correspondientes por este concepto en la proporción definida en el punto anterior.

SEXTO. CESIONES EN FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Las cesiones obligatorias y gratuitas correspondientes a los servicios de interés público y social y al aprovechamiento lucrativo se efectuarán en favor de los Ayuntamientos respectivos, en la misma proporción establecida en el punto cuarto precedente.

Adjudicada la ejecución del Programa de Actuación Urbanística, mediante convenio específico, se concretará la forma -de entre las posibles- en que el Ayuntamiento de Quart de Poblet obtendrá efectivamente tales cesiones pudiendo alcanzar a obtenerlo, en su totalidad, por su equivalente económico.

Las cesiones de suelo correspondientes a viales y espacios libres se harán en favor del Ayuntamiento sobre el que efectivamente se ubiquen, sin perjuicio de lo convenido en el punto cuarto respecto a sus costes de mantenimiento.

SÉPTIMO. COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS.

A los efectos de posibilitar un diseño razonable de las redes de servicios de infraestructura del Suelo Urbano Industrial de Quart de Poblet situado al Oeste del área de actuación y que necesiten discurrir por ésta, se determina:

- a) En el Proyecto de Urbanización correspondiente al área de actuación se reservarán, en el viario público de ambos municipios, franjas de 3,- m. de anchura mínima que permitan la posterior instalación de conducciones, sin producir afecciones costosas a la urbanización realizada.
- b) Dichos terrenos, en cualquiera de los términos, se considerarán disponibles a esos efectos por lo que no procederá indemnización ni constitución de servidumbre alguna y para su ejecución será suficiente asegurar la reposición de la urbanización existente.
- c) Con la finalidad de no duplicar la red de saneamiento, la que se ejecute en la calle Pessebret podrá asumir vertidos de las parcelas del Suelo Urbano inmediato, siempre que se garantice su adecuación al sistema separativo previsto.
- d) El desarrollo urbanístico del viario perimetral del ámbito de actuación no debe impedir ni perjudicar la correcta solución funcional del resto del Suelo Urbano Industrial de Quart de Poblet por lo que no se crearán restricciones a la accesibilidad de dicho suelo.

Quart de Poblet y Aldaia, 28 de Julio de 1.994.

El Alcalde de
QUART DE POBLET

El Alcalde de
ALDAIA

Fdo.: Ramón Segarra Asensio

Fdo: Enric Luján i Folgado

ANEJO 4

CUADRO RESUMEN DE LAS SUPERFICIES ORDENADAS

PLA GENERAL D'ORDENACIÓ URBANA DE QUART DE POBLET

RESUMEN SUPERFICIES CLASES Y ZONAS DE SUELO				ORDENADO EN PGOU QUART DE POBLET				SUELO DE QUART DE POBLET	
				QUART DE POBLET PARCIALES	ALDAIA	MANISES	TOTAL	PGOU ALDAIA	PGOU MANISES
URBANO	INDUSTRIAL	A	IZAR, CONST. NAVALES, S.A.	117.507,49			117.507,49		
			AVDA. DE MADRID	9.612,75			9.612,75		
			AR9	2.943.112,08	26.312,46		2.969.424,54		
			SUBTOTAL SUELO INDUSTRIAL A	3.070.232,32	26.312,46		3.096.544,78		
		B	AR7	388.000,00			388.000,00		
			PISTA AEROPORT	14.756,23			14.756,23		
			SUBTOTAL SUELO INDUSTRIAL B	402.756,23			402.756,23		
		C	AA (PEI)	17.887,89	1.981,29		19.869,18		
			SUBTOTAL SUELO INDUSTRIAL C	17.887,89	1.981,29		19.869,18		
			SUBTOTAL ÁREAS DE REPARTO EXPLÍCITAS	3.331.112,08	26.312,46		3.357.424,54		
			SUBTOTAL ÁREAS DE REPARTO IMPLÍCITAS	159.764,36	1.981,29		161.745,65		
URBANO	INDUSTRIAL	A, B Y C	TOTAL SUELO INDUSTRIAL	3.490.876,44	28.293,75		3.519.170,19		
TOTAL URBANO INDUSTRIAL DE QUART DE POBLET				3.490.876,44					
URBANO	TERCIARIO		PARQUE "BONAIRE" DE L'ALITRÀ	5.836,99			5.836,99	39.312,00	
			TOTAL TERCIARIO	5.836,99			5.836,99	39.312,00	
TOTAL URBANO TERCIARIO DE QUART DE POBLET				45.148,99					

RESUMEN SUPERFICIES CLASES Y ZONAS DE SUELO				ORDENADO EN PGOU QUART DE POBLET			SUELO DE QUART DE POBLET		
				QUART DE POBLET PARCIALES	ALDAIA	MANISES	TOTAL	PGOU ALDAIA	PGOU MANISES
URBANO	RESIDENCIAL	SUR A3	AR4 "EIX BARRI"	13.184,96			13.184,96		
			AR8 "MOTOR D'ESPÍ"	7.501,33			7.501,33		
			RESTO NÚCLEO SUR A3	134.051,21			134.051,21		
		SUBTOTAL ÁREAS DE REPARTO EXPLÍCITAS		20.686,29			20.686,29		
		SUBTOTAL ÁREAS DE REPARTO IMPLÍCITAS		134.051,21			134.051,21		
URBANO	RESIDENCIAL	TOTAL NÚCLEO SUR		154.737,50			154.737,50		
URBANO	RESIDENCIAL	NORTE A3	AR1 "LLUÍS VIVES"	7.671,30			7.671,30		
			AR2 "REFRACTA"	41.917,45			41.917,45		
			AR3 "FAITANAR"	37.583,58			37.583,58		
			AR5 "FAENCA"	7.575,71			7.575,71		
			AR6 "TURÉGANO"	14.553,30			14.553,30		
			AR10 "ELCANO"	16.302,14	97,86		16.400,00		
			AR11 "AV. SANT ONOFRE"	1.937,26			1.937,26		
			AR12 "OBIPSPÓ PILDAÍN"	4.234,85			4.234,85		
			AR13 "SANT MIQUEL"	3.413,37			3.413,37		
			SUBTOTAL ÁREAS DE REPARTO EXPLÍCITAS		135.188,96	97,86		135.286,82	
			BARRI SANT JERONI		5.495,64			5.495,64	
			NUCLI AMB PROT. ARQU.(BIC)		21.277,87			21.277,87	
			NUCLI AMB PROT. ARQU.		12.903,88			12.903,88	
		NUCLI HISTÓRIC		64.132,88			64.132,88		
		AL N. CHALÉS ELCANO (RV)			493,79		493,79		
RESTO NÚCLEO NORTE A3		674.318,27			674.318,27				
SUBTOTAL ÁREAS DE REPARTO IMPLÍCITAS		778.128,54	493,79		778.622,33				
URBANO	RESIDENCIAL	TOTAL NÚCLEO NORTE		913.317,50	591,65		913.909,15		
SUBTOTAL ÁREAS DE REPARTO EXPLÍCITAS		155.875,25	97,86		155.973,11				
SUBTOTAL ÁREAS DE REPARTO IMPLÍCITAS		912.179,75	493,79		912.673,54				
TOTAL RESIDENCIAL		1.068.055,00		591,65	1.068.646,65				
TOTAL URBANO RESIDENCIAL DE QUART DE POBLET				1.068.055,00					
URBANO	DOTACIONAL	TDP/ADP	HOSPITAL MILITAR	88.459,08			88.459,08		
TOTAL URBANO DOTACIONAL DE QUART DE POBLET				88.459,08					
TOTAL SUELO URBANO				4.653.227,51	28.293,75	591,65	4.682.112,91	39.312,00	
TOTAL SUELO URBANO QUART DE POBLET				4.692.539,51					

RESUMEN SUPERFICIES CLASES Y ZONAS DE SUELO				ORDENADO EN PGOU QUART DE POBLET			SUELO DE QUART DE POBLET	
				QUART DE POBLET PARCIALES	ALDAIA	MANISES	TOTAL	PGOU ALDAIA
URBANIZABLE DOTACIONAL	JL	PIC-NIC JUNT AL JUTJAT	388,10		791,45	1.179,55		
	IDP/JL/RL/ED/AD	CAMÍ DEL CEMENTERI VELL	43.246,81			43.246,81		
	EDP	AMP. COLLEGI RIU TURIA	6.882,30			6.882,30		
	QLP/RV	PARC DEL RIU TURIA	68.793,52			68.793,52		
	JL	PARC DEL CHE	27.343,80			27.343,80		
TOTAL URBANIZABLE DOTACIONAL QUART DE POBLET			146.654,53		791,45	147.445,98		
TOTAL URBANIZABLE DOTACIONAL QUART DE POBLET			146.654,53					
URBANIZABLE =T.COLINDANTE		JUNTO INDUSTRIAL A, C/ HORTA SUD				985,00		
URBANIZABLE =T.COLINDANTE		JUNTO AL INDUSTRIAL A				15.730,31		
URBANIZABLE =T.COLINDANTE		JUNTO AL BARRI DE SANT JERONI					8.298,16	
SUBTOTALS						16.715,31	8.298,16	
TOTAL URBANIZABLE QUART DE POBLET = T. COLINDANTE			25.013,47					
TOTAL SUELO URBANIZABLE ORDENADO			146.654,53		791,45	147.445,98	16.715,31	
TOTAL SUELO URBANIZABLE QUART DE POBLET			171.668,00				8.298,16	
NO URBANIZAB DOTACIONAL	IDP	AEROPUERTO	1.606.765,50			1.606.765,50		
	RDP	CLUB DEPORTIVO MILITAR	86.890,00			86.890,00		
	IDP	PL.DE TRAT. DE RES. SÓLIDOS	227.750,00			227.750,00		
	ID	JUNTO HOSPITAL MILITAR	19.171,90			19.171,90		
	ID	POU N° 3. M. D. DE LA LLUM	694,47			694,47		
	IDP	CEMENTERI MUNICIPAL	16.848,00			16.848,00		
	QLP/ID	PARQUE DEL BRAÇ FORÀ	30.109,00			30.109,00		
TOTAL NO URBANIZABLE DOTACIONAL QUART DE POBLET			1.988.228,87			1.988.228,87		
TOTAL NO URBANIZABLE DOTACIONAL QUART DE POBLET			1.988.228,87					
NO URBANIZABLE		MOLÍ D'ANIMETA	249.720,00					
SUPERFICIE TOTAL CON DATOS PORMENORIZADOS			7.037.830,91	28.293,75	1.383,10	6.817.787,76	56.027,31	
			7.102.156,38				8.298,16	

PLA GENERAL D'ORDENACIÓ URBANA DE QUART DE POBLET

RESUMEN SUPERFICIES CLASES Y ZONAS DE SUELO	ORDENADO EN PGOU QUART DE POBLET				SUELO DE QUART DE POBLET	
	QUART DE POBLET PARCIALES	ALDAIA	MANISES	TOTAL	PGOU ALDAIA	PGOU MANISES
TOTAL CON DATOS PORMENORIZADOS	7.037.830,91	28.293,75	1.383,10	6.817.787,76	56.027,31	8.298,16
	7.102.156,38					
TOTAL CON DESTINO CONCRETO, EN HECTÁREAS	703,78	2,83	0,14	681,78	5,60	0,83
	710,22					
NO URB. PROT. AGRÍCOLA	164,19					
NO UR. PROT. INUNDABILIDAD (Incluidos los cauces naturales y el río Turia)	562,29					
NO URB. RESTO (INCLUYE AFECCIONES INFRAESTRUCTURAS)	537,31					
TÉRMINO MUNICIPAL	1.974,00					

ANEJO 5

**JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 19 DE LA LEY 6/94,
DE 15 DE NOVIEMBRE, REGULADORA DE LA ACTIVIDAD
URBANÍSTICA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA**

El suelo urbano residencial de Quart de Poblet presenta una distribución no homogénea de los suelos dotacionales (véase el plano correspondiente al anejo 6 de esta memoria sobre “Reserva d’equipaments docents”). En el anterior Plan Parcial de 1969, apenas se establecían suelos dotacionales y, durante su vigencia, la consolidación del suelo alrededor del núcleo originario provocó déficits de equipamientos. A partir de 1979, se corrigió la situación localizándose tales equipamientos en los suelos no consolidados más inmediatos que, no obstante, quedaban situados en las zonas extremas de la población.

Las áreas de reparto que se delimitan en el plan general transitorio –todas de suelo clasificado como urbano- presentan las siguientes particularidades:

- En general, tienen unas superficies muy reducidas.
- Cuatro de las áreas de reparto no alcanzan la media hectárea de superficie. De éstas, dos (AR11 y AR12) son parte de sendas manzanas y otras dos (AR1 y AR13) constituyen una manzana. De éstas, la AR1 “Lluís Vives”, como se dice en la Memoria, tiene la edificabilidad que resulta de respetar los aprovechamientos a los que tienen derecho los titulares del suelo, por sentencia judicial; la AR13 limita su ámbito de forma coincidente con las alineaciones oficiales del planeamiento anterior no incluyendo ninguna porción del vial perimetral; las demás los incluyen parcialmente.
- De las que tienen una superficie superior a la media hectárea, sólo dos constituyen actuaciones sobre suelos no consolidados (AR4 y AR8; ambas en el núcleo situado al Sur de la A3); las restantes (AR2, AR3, AR5 y AR6) se corresponden con ámbitos anteriormente consolidados; salvo la AR3, constituyen actuaciones de reconversión de antiguos suelos urbanos industriales.
- En algunos de los ámbitos delimitados (AR3, AR5 y AR6), existen terrenos públicos que, a los efectos de la gestión, se consideran ya afectados a su destino dotacional. Por ello, en tales áreas, el aprovechamiento tipo es superior al coeficiente de edificabilidad referido al ámbito global que se urbaniza; del mismo modo, el número de viviendas/ha que resulta con respecto a los suelos de titularidad privada.

En el plano adjunto a este anejo, a escala 1:5000, puede observarse la situación del conjunto de las descritas áreas de reparto delimitadas en el suelo urbano residencial. De él se desprende que, en su mayoría, tales ámbitos se corresponden con espacios intersticiales en el conjunto de la población, siendo totalmente interdependientes de los respectivos entornos.

En el cuadro siguiente, se expresan los datos relativos a las densidades que resultan en cada área de reparto y para determinadas agrupaciones de ellas.

PLA GENERAL D'ORDENACIÓ URBANA DE QUART DE POBLET

	Superficie	núm. viv.	suelo dotacional	edificabilidad	Coef. edif.	viv/ha
AR1 "LLUIS VIVES"	7.554,08	156	2.130,72	23.182,67	3,07	207
AR2 "REFRACTA"	41.917,45	559	28.727,59	73.138,88	1,74	133
AR3 "FAITANAR"	37.583,58	300	20.399,58	34.278,00	0,91	80
AR4 "EIX BARRI"	13.184,96	110	7.468,66	17.775,00	1,35	83
AR5 "FAENCA"	7.575,71	88	4.013,33	12.014,25	1,59	116
AR6 "TURÉGANO"	14.553,30	129	10.922,58	17.753,53	1,22	89
AR8 "MOTOR D'ESPÍ"	7.501,33	76	3.679,33	11.466,00	1,53	101
AR10 "ELCANO"	16.302,14	36	8.540,00	7.860,00	0,48	22
AR11 "AV. SANT ONOFRE"	1.937,26	30	826,66	4.000,00	2,06	155
AR12 "OBISPO PILDAÍN"	4.234,85	62	1.760,79	9.298,30	2,20	146
AR13 "SANT MIQUEL"	3.413,37	50	1.923,10	7.451,35	2,18	146
Total	155.758,03	1.596	90.392,34	218.217,98	1,40	102
sin AR1	148.203,95	1.440	88.261,62	195.035,31	1,32	97
Sin AR1, AR11, AR12 y AR13	138.618,47	1.298	83.751,07	174.285,66	1,26	94
NUCLEO NORTE	135.071,74	1.410	79.244,35	188.976,98	1,40	104
NN SIN AR1	127.517,66	1.254	77.113,63	165.794,31	1,30	98
NN SIN AR1, AR11, AR12 Y AR13	117.932,18	1.112	72.603,08	145.044,66	1,23	94
NUCLEO SUR	20.686,29	186	11.147,99	29.241,00	1,41	90
AR5 Y AR6	22.129,01	217,00	14.935,91	29.767,78	1,35	98

De los datos expresados, resulta lo siguiente:

- El conjunto de los suelos urbanos residenciales incluidos en áreas de reparto presentan una densidad de 102 viv/ha.
- Si descontamos el AR1 (ordenación resultante de respetar los derechos obtenidos por sentencias judiciales), la densidad del conjunto asciende a 97 viv/ha, cifra que se reduce a 94 viv/ha para el conjunto de las áreas de reparto que superan la media hectárea.
- La densidad media de las áreas de reparto del núcleo situado al Sur de la A3 (Barri de Porta) es de 90 viv/ha. Por su parte, en el conjunto de las del núcleo Norte, resultan 104 viv/ha, cifra que se reduce a 98 viv/ha si excluimos la citada AR1 y a 94 viv/ha para el conjunto de las áreas que superan la media hectárea.

A los efectos de lo establecido en el artículo 19, en el núcleo Norte, se han delimitado ámbitos de suelo urbano en el entorno de las áreas de reparto más densas (AR2 "Refracta" y AR5 "Faenca") para compararlos con las mismas. Se identifican en el plano adjunto mencionado y las mediciones respectivas constan en las páginas siguientes.

PLA GENERAL D'ORDENACIÓ URBANA DE QUART DE POBLET

MEDICIONES ENTORNO REFRACTA AMBITO 1					
	PLANTAS BAJAS	edif. en altura	ALTURAS	EDIF. RESID.	EDIF. TOTAL
	a	b	c	d=b*c	e=a+d
		1.408,62	5	7.043,10	
		705,94	3	2.117,82	
	2.768,42	653,85	4	2.615,40	
		1.314,35	3	3.943,05	
	3.305,58	1.708,26	4	6.833,04	
		1.004,81	3	3.014,43	
		1.347,29	5	6.736,45	
	2.696,00	344,06	4	1.376,24	
		1.496,16	3	4.488,48	
	4.918,43	2.723,11	4	10.892,44	
	4.514,26	3.910,08	4	15.640,32	
		3.156,11	5	15.780,55	
	6.089,45	2.118,57	4	8.474,28	
		1.839,62	4	7.358,48	
	4.687,47	2.506,45	5	12.532,25	
	5.916,61	4.782,67	5	23.913,35	
	5.030,93	4.867,06	5	24.335,30	
	39.927,15			157.094,98	197.022,13
SUPERFICIE DEL ÁMBITO				f	62.518,20
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL				g=d/f	2,51278796
COEFICIENTE DE EDIF. TERCIARIO				h=a/f	0,63864843
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD GLOBAL				i=e/f	3,15143638
		m2/viv	viviendas	viv/ha	
		112	1.402	224	
		120	1.309	209	

PLA GENERAL D'ORDENACIÓ URBANA DE QUART DE POBLET

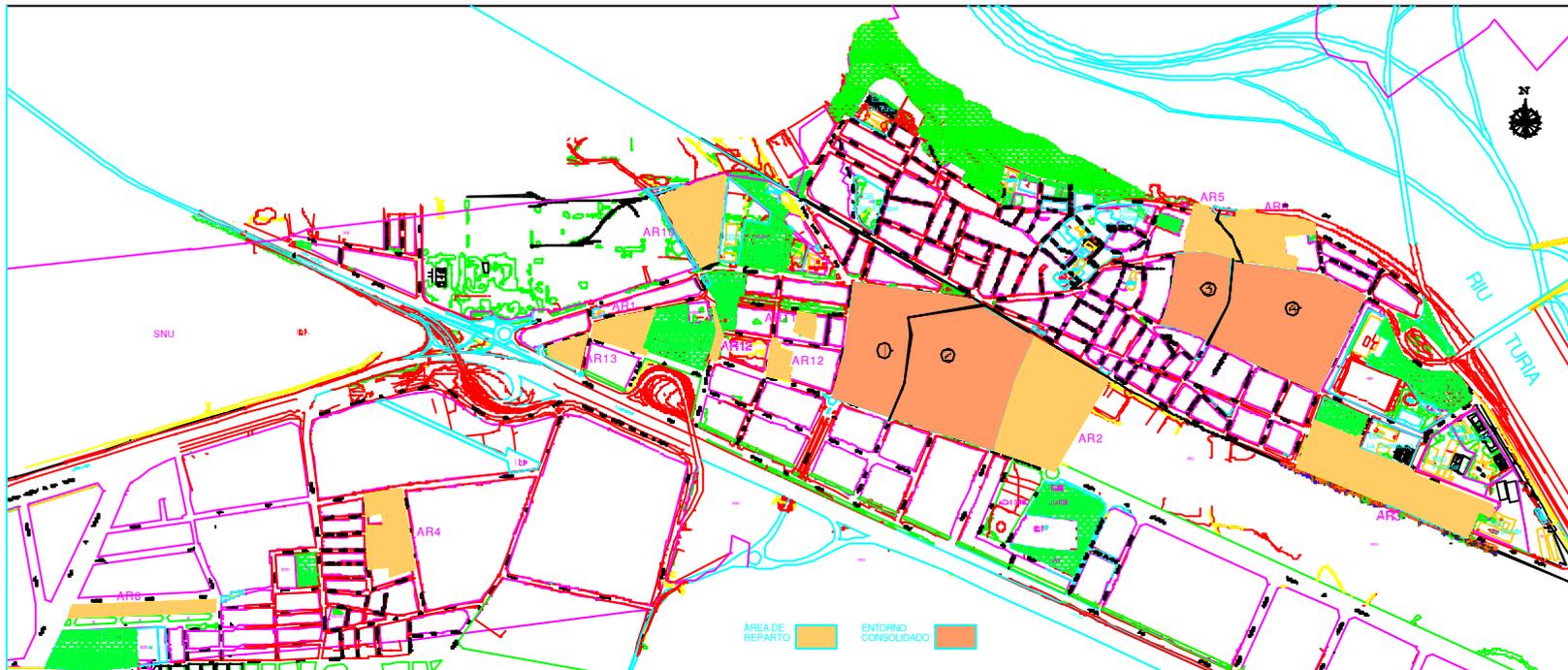
MEDICIONES ENTORNO REFRACTA AMBITO 2					
	PLANTAS BAJAS	edif. en altura	ALTURAS	EDIF. RESID.	EDIF. TOTAL
	a	b	c	d=b*c	e=a+d
		1.408,62	5	7.043,10	
		705,94	3	2.117,82	
2.768,42		653,85	4	2.615,40	
		1.314,35	3	3.943,05	
3.305,58		1.708,26	4	6.833,04	
		1.004,81	3	3.014,43	
		1.347,29	5	6.736,45	
2.696,00		344,06	4	1.376,24	
		1.496,16	3	4.488,48	
4.918,43		2.723,11	4	10.892,44	
4.514,26		3.910,08	4	15.640,32	
		3.156,11	5	15.780,55	
6.089,45		2.118,57	4	8.474,28	
		1.839,62	4	7.358,48	
4.687,47		2.506,45	5	12.532,25	
5.916,61		4.782,67	5	23.913,35	
5.030,93		4.867,06	5	24.335,30	
		2.625,81	4	10.503,24	
6.734,65		4.108,84	5	20.544,20	
1.304,40		1.304,40	5	6.522,00	
496,39		496,39	5	2.481,95	
2.236,42		2.236,42	5	11.182,10	
50.699,01				208.328,47	259.027,48
SUPERFICIE DEL ÁMBITO				f	102.415,53
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL				g=d/f	2,03414922
COEFICIENTE DE EDIF. TERCIARIO	OCUPACIÓN			h=a/f	0,49503244
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD GLOBAL				i=e/f	2,52918166
		m2/viv	viviendas	viv/ha	
SUPERFICIE CONSTRUIDA POR VIVIENDA		112	1.860,08	181	
SUPERFICIE CONSTRUIDA POR VIVIENDA		120	1.736,07	169	

PLA GENERAL D'ORDENACIÓ URBANA DE QUART DE POBLET

MEDICIONES ENTORNO DE FAENCA/TUREGANO AMBITO 1					
	PLANTAS BAJAS	edif. en altura	ALTURAS	EDIF. RESID.	EDIF. TOTAL
	A	b	c	d=b*c	e=a+d
	4.148,99	1.474,07	2	2.948,14	
		111,84	3	335,52	
		2.134,47	4	8.537,88	
	4.416,41	3.828,73	4	15.314,92	
	3.284,00	1.132,98	4	4.531,92	
		217,93	3	653,79	
		1.101,91	4	4.407,64	
		162,79	5	813,95	
	11.849,40			37.543,76	49.393,16
SUPERFICIE DEL ÁMBITO				f	20.363,82
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL				g=d/f	1,84365016
COEFICIENTE DE EDIF. TERCIARIO	OCUPACIÓN			h=a/f	0,58188493
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD GLOBAL				i=e/f	2,42553509
		m2/viv	viviendas	viv/ha	
		112	335	165	
		120	313	154	

MEDICIONES ENTORNO DE FAENCA/TUREGANO AMBITO 2					
	PLANTAS BAJAS	edif. en altura	ALTURAS	EDIF. RESID.	EDIF. TOTAL
	A	b	c	d=b*c	e=a+d
	4.148,99	1.474,07	2	2.948,14	
		111,84	3	335,52	
		2.134,47	4	8.537,88	
	4.416,41	3.828,73	4	15.314,92	
	3.284,00	1.132,98	4	4.531,92	
		217,93	3	653,79	
		1.101,91	4	4.407,64	
		162,79	5	813,95	
	7.132,39	5.200,43	4	20.801,72	
	8.971,84	6.033,24	4	24.132,96	
		3.290,63	4	13.162,52	
	5.701,57	1.161,76	5	5.808,80	
	7.447,63	5.517,77	4	22.071,08	
		1.553,41	5	7.767,05	
	3.284,24	1.361,71	4	5.446,84	
	2.850,03	2.472,00	4	9.888,00	
	6.899,59	5.366,77	4	21.467,08	
	54.136,69			168.089,81	222.226,50
SUPERFICIE DEL ÁMBITO				f	78.153,31
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL				g=d/f	2,1507702
COEFICIENTE DE EDIF. TERCIARIO	OCUPACIÓN			h=a/f	0,69269862
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD GLOBAL				i=e/f	2,84346882
		m2/viv	viviendas	viv/ha	
		112	1.501	192	
		120	1.401	179	

- De tales datos, observamos que, en el entorno del AR2 “Refracta”, considerando un ámbito inmediato equivalente (número 1) y una media de 120 m² construidos por vivienda, resulta una densidad de 209 viv/ha, cifra considerablemente superior a la del área de reparto citada (133 viv/ha).
- Considerando el ámbito 1+2, incluyendo el centro escolar “Ramón Laporta” y el equipamiento de la calle Guerrillero Romeu, con la misma superficie construida por vivienda, resulta una densidad de 169 viv/ha, cifra considerablemente superior a la del área de reparto citada (133 viv/ha).
- Por su parte, en el entorno del AR5 “Faenca” considerando la zona inmediata que incluye en centro escolar “Sagrat Cor” y la dotación del antic Molí (ámbito 3), con una media de 120 m² construidos por vivienda, resulta una densidad de 154 viv/ha, cifra considerablemente superior a la del área de reparto citada (116 viv/ha). Para el conjunto de las AR5 y AR6, resulta una densidad de 98 viv/ha, cuantía muy inferior al ámbito 2+4 delimitado en la parte opuesta de la CV-3661 (179 viv/ha).
- En cuanto al núcleo Sur, teniendo en cuenta que las alturas máximas edificables en el AR8 son tres plantas y éste es el número mínimo en toda la zona del entorno, vista la proporción entre el suelo libre y el ocupado, se deduce fácilmente que la densidad es inferior a la del entorno.



PLA GENERAL D'ORDENACIÓ URBANA

QUART DE POBLET

EQUIPREDACIÓ:

Anàlisi i Direcció: JOSEPH M. VILA I GARCIA Anàlisi: JOSEPH M. VILA I GARCIA Tàctic i L. Ent: SANTIAGO CARRASCALA BEGUE Anàlisi i Tècnic: J. ALAN ORELLANA RAMON Direcció: JOSÉ FELIPE BARRAGAN Col·labora: JOSÉ ANTON CARRER Tècnica i Col·labora: MARCELO LOZANO MARTINEZ	DISENYA: La 23
--	-----------------------

**ESQUEMA
PLANOLS SÒL URBÀ
(Us global residencial)**

PLÀNOL:		DATA REDACCIÓ
ANEXE JUSTIFICACIÓ CUMPLIMENT ART. 19 DE LRAD SITUACIÓ D'ÀREES DE REPARTIMENT		2001 2002
ESCALA 1:5000	ESCALA GRÀFICA 	FULLA 1
DATA DATA	SUBSTITUEIX A SUBSTITUEIX PER	DATA APROVACIÓ DEFINITIVA 3 JUNYOL 2002

ANEJO 6

RESERVA DE EQUIPAMIENTOS DOCENTES

ANEJO 6

RESERVA DE EQUIPAMIENTOS DOCENTES

(PARA LA EMISIÓN DEL INFORME POR PARTE DE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y CIENCIA)

El presente Anexo tiene por objeto cumplimentar la documentación necesaria para que la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia emita el informe que establece la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, en su artículo 38.

Siguiendo las recomendaciones dictadas por el Director General de Régimen Económico, de 15 de noviembre de 2000, en las páginas siguientes del presente anexo se contiene:

A) Informe suscrito por el técnico municipal de educación, D. José Salvador Martínez Sansó, comprensivo de:

- Justificación de la posible adecuación/ampliación de los centros docentes actuales a los tipos establecidos en el Mapa Escolar de la Comunidad Valenciana.
- Cálculo de los puestos escolares potenciales en función del desarrollo del planeamiento en suelos urbanos y urbanizables residenciales.
- Justificación de la suficiencia de suelo docente (actual y ampliaciones).

B) Plano del suelo urbano residencial en el que se indican las parcelas de uso docente con el nombre del centro, la superficie total de la parcela calificada, la superficie actualmente destinada a tal uso y los suelos de uso residencial sin edificar que pueden suponer un incremento poblacional. No se clasifica suelo urbanizable residencial.

C) La regulación de los suelos destinados a uso docente se establece en los siguientes artículos:

Artículo 2.31. Dotaciones públicas propias del uso residencial, de dominio público no municipal.

1. Forman parte de la Red Primaria o estructural el suelo destinado a dotaciones públicas de dominio público no municipal siguientes:

- Centro docente de enseñanza secundaria obligatoria (ESO) “Riu Turia“, situado en la calle Gravador Esteve.

- Centro docente de enseñanza secundaria obligatoria (ESO) “Faitanar“, situado en la calle Xiquet de Quart.
- Centro docente de enseñanza secundaria obligatoria (ESO) “La Senda“, situado en la calle Jaume Balmes.
- Centro sanitario de asistencia primaria, situado en la esquina de la Av. Villalba de Lugo y la calle Trafalgar.
- Palau de Justicia (en construcció), situado en la Av. Villalba de Lugo.

2. Forman parte, asimismo, de la Red Primaria o estructural de dotaciones públicas de dominio público no municipal, las edificaciones siguientes:

- Escuela de Idiomas. Edificación de 1.136,50 m² construidos, integrada en el conjunto del Parque Polideportivo Xiquet de Quart.
- Policía Nacional. Locales situados en la Av. de Sant Onofre y calle Blasco Ibáñez.

3. El emplazamiento de las dotaciones publicas de dominio público municipal descritas en el apartado 2 no es vinculante. Podrán trasladarse a otros emplazamientos sin necesidad de modificar el Plan General, de acuerdo con las Administraciones responsables de las mismas.

4. El régimen de edificación y de uso de los terrenos adscritos al dominio público no municipal serán los precisos para el adecuado ejercicio de la actividad a la que se destinen los mismos, de acuerdo con la legislación sectorial aplicable.

Artículo 6.57. Condiciones de edificación de los suelos dotacionales.

1. Los suelos destinados a dotaciones que impliquen la construcción de edificios o instalaciones prioritariamente reunirán las condiciones funcionales propias del uso específico del que se trate, de conformidad con la normativa que le resulte de aplicación.

2. En los espacios libres del suelo Industrial, podrán construirse edificaciones e instalaciones complementarias de tipo dotacional, de carácter de público y colectivo al servicio de las actividades y usuarios de las zonas industriales, pudiéndose ocupar hasta un CUARENTA POR CIENTO (40 %) del suelo de las mismas.

Quart de Poblet, junio de 2001.

A fi de demanar el preceptiu document de la Conselleria de Cultura i Educació que avalue l'existència de suficient dotació de llocs escolars tant en Educació Infantil i Primària com en Educació Secundària Obligatòria, en cas de complir-se les previsions d'edificació emanades del PGOU de Quart de Poblet, i per tal de preveure la necessitat de llocs hem de partir d'una situació escolar per a infantil i primària que és la següent:

Estat actual de llocs escolars

CP Villar Palasí	1 línia	186 alumnes
CP La Constitució	2 línies	253 alumnes
CP Ramón Laporta	3 línies	606 alumnes
CP Sant Onofre	2 línies	360 alumnes
CC Sagrado Corazón	1 línia	220 alumnes
CC Purísima Concepción	1 línia	211 alumnes
CC San Enrique	1 línia	207 alumnes
Total	11 línies	2043 alumnes

En tant que l'oferta global es de 2420 llocs queden 377 possibles vacants que es localitzen, fonamentalment en els cursos inicials es a dir, educació infantil i primers cursos de primària.

L'actual situació d'excedent de llocs escolars no pareix que vaja a modificar-se a curt termini, en tant que per al curs 2001/2002 (nascuts l'any 1998) es troben empadronats 204 xiquets/xiquetes en el Padró Municipal, i per al curs 2002/2003 el nombre de xiquetes/xiquets nascuts en 1999 és de 198, front a les 220 places potencials.

Quant a les previsions arreglades en el PGOU i tenint en compte que se preveu la construcció del següent nombre d'habitatges:

PLA GENERAL D'ORDENACIÓ URBANA DE QUART DE POBLET

Actuació	núm. vivendes
FAENCA	88
FAITANAR	300
TUREGANO	129
REFRACTA	559
LLUIS VIVES	156
TOTAL	1232

Aplicant els paràmetres que figuren en el document de recomanacions per a l'emissió d'informes de la Conselleria de Cultura i Educació respecte de Plans Generals d'Ordenació Urbana, el nombre de llocs escolars potencials a afegir seria de 394 per a educació infantil i primària ($1232 \times 3,2 = 3942$; $3942 \times 10\% = 394$).

Si partim de la situació actual amb 2043 alumnes matriculats en infantil i primària i afegim els 394 escolars potencials ens dona una quantitat de 2437 possibles alumnes per a cobrir una oferta de 2420 vacants en el municipi, amb el que l'oferta global per a estos nivells seria lleugerament insuficient. No obstant, el C.P. Villar Palasí té la possibilitat de recuperar una línia de la que disposava en cursos anteriors, amb el que el número de llocs escolars potencials seria de 2640, cobrinse, doncs, les previsions.

Donada la morfologia del municipi, de forma clarament elongada, s'ha vingut dividint, a efectes d'escolarització, en dos zones, la Zona Oest i la Zona Est. La major part de les actuacions urbanístiques previstes se centren en la zona Est de la població: Faenca 88 vivendes, Turégano 129 vivendes, i Faitanar 300 vivendes; el que implica la necessitat d'oferir 166 nous llocs escolars per a infantil i primària en aquest àmbit geogràfic ($517 \times 3,2 \times 10\% = 166$).

En este moment hi ha una oferta de 5 línies i per tant 1100 llocs escolars distribuïts entre els quatre col·legis de la zona, en els que estan cobertes realment 866 places; si a estes sumem la demanda potencial de 166 alumnes ens dona una necessitat de 1032 llocs escolars, amb el que pareix coberta la demanda. A açò caldria afegir la possibilitat de recuperar l'extinta segona línia del CP Villar Palasí el que sumaria 220 nous llocs.

Quant a l'Educació Secundària Obligatoria els llocs oferits en l'actualitat ascendixen a 720 distribuïts entre els instituts La Senda i IES núm. 3, dels que realment coberts estan 671, més un grup residual en l'IES Faitanar amb el que hi ha al voltant de 700 alumnes d'ESO.

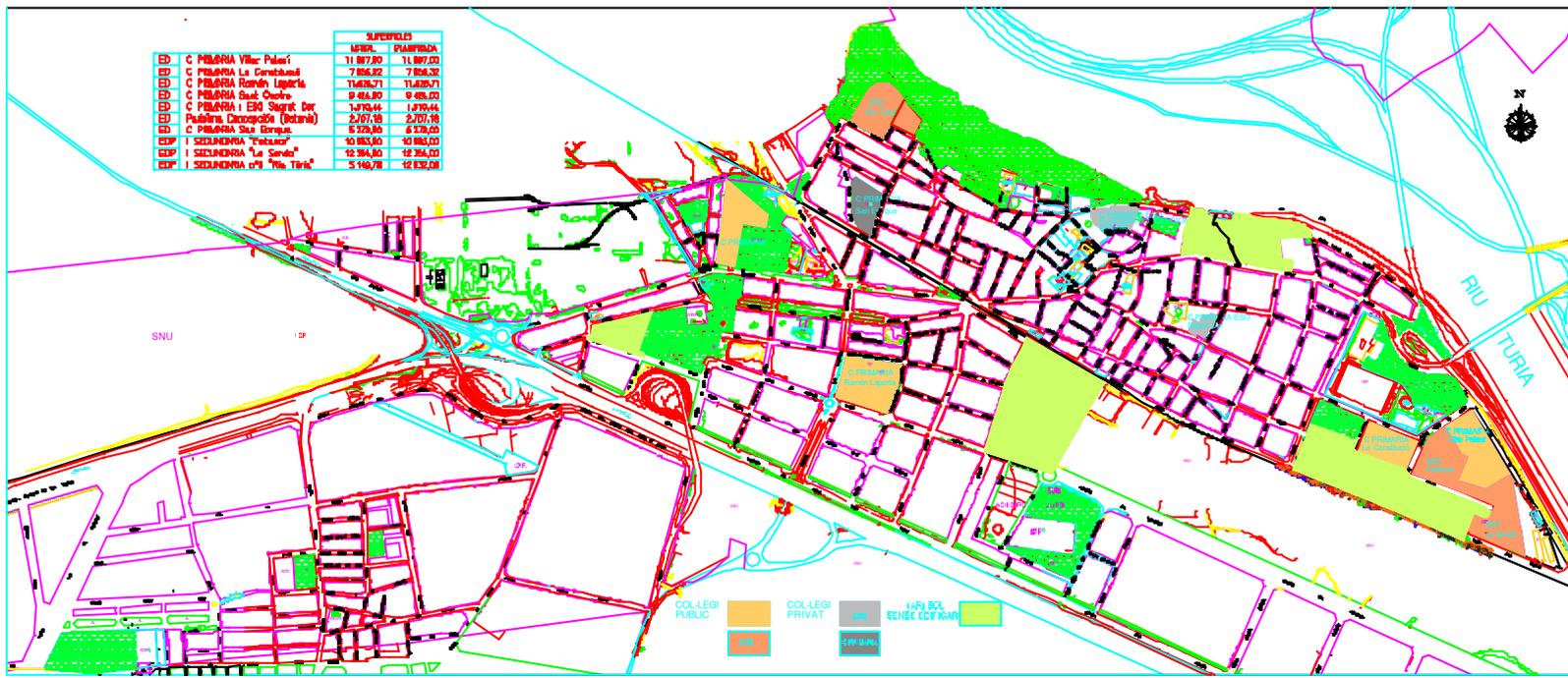
Els llocs escolars a afegir amb les previsions de construcció dels habitatges indicats són 334 ($1232 \times 3,2 = 3942 \times 9\% = 354 - 20$ ja existents i no cobertes = 334) que sumats als ja coberts dona una demanda de 1074 alumnes potencials, xifra notablement superior a l'oferta de places existent.

En document de data 24 de maig de 2001, el Director General de Centres defineix el perfil de l'IES nº 3 com un 16 + 6 amb el que l'oferta de llocs escolars per al curs 2002/2003 s'amplia en 120 alumnes d'ESO. Es a dir hi hauran 840 places escolars per a una demanda potencial dels 1074 alumnes ja mencionats. Esta mancança s'haurà de salvar adoptant la solució d'executar un nou Institut a l'est de la població o utilitzant l'IES Faitanar no sols com a centre amb 8 Cicles Formatius si no amb un perfil que incloga l'Educació Secundària Obligatoria i aconseguint els 11.500/12.000 metres necessaris a la partida de Barranquet, per que l'IES nº 3 (antic col·legi Riu Turia) responga al perfil previst de 16 unitats d'ESO i 6 Batxillerats i la Conselleria de Cultura i Educació execute les obres pertinents.

El que informem als efectes oportuns. Quart de Poblet a 20 de juny de 2001.

El tècnic d'educació

José Salvador Martínez Sansó

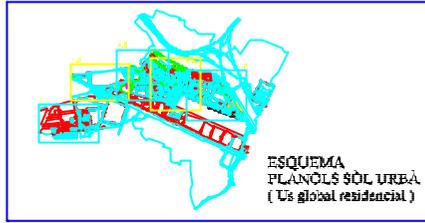


PLA GENERAL D'ORDENACIÓ URBANA
QUART DE FOBLET

EQUIP REDACTOR:

Arquitecte Director:	• MARCEL·LEONARD MARTINEZ
Arquitecte:	• RAÚL I CARMEN BERNARDO
TIC - a. Dirct:	• FÀBREGA CASALTA I BARRERA
Arquitecte Tècnic:	• J. ALAN CORTESA RAMENT
Delineant:	• JORDI ESTEBAN BARRACANT
Delineant:	• JOSE ANTON CAMERIS
Topògraf col·laborador:	• MARCEL·LEONARD MARTINEZ

SIGNAT: La Direcció



PLÀNOL:
ANEXE. RESERVA D'EQUIPAMENTS DOCENTS
-SITUACIÓ DELS CENTRES-

ESCALA 1:5000	ESCALA GRÀFICA 0 50 100 150	FULLA I	DATA REDACCIÓ 2001 2002
DATA APROVACIÓ DEFINITIVA 3 JULIOL 2002			

ANEJO 7

INFORMACIÓN PÚBLICA. RESULTADO.

INFORMACIÓN PÚBLICA. RESULTADO

El presente Plan General se sometió a información pública por Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de fecha 23 de octubre de 2001.

De las alegaciones presentadas e informes emitidos por las administraciones públicas se dio audiencia al Ayuntamiento el cual adoptó acuerdo en sesión plenaria celebrada el día 26 de febrero de 2002.

La Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2002, resolvió sobre las alegaciones presentadas y acordó aprobar provisionalmente el plan.

De conformidad con dicho acuerdo, en abril de 2002, se redactó un Texto Refundido recogiendo las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas y de los informes de las administraciones.

Habiéndose concedido un plazo de audiencia a los interesados, se presentaron diversos escritos siendo resueltos al aprobarse definitivamente el Plan (resolución del Hble. Conseller, de 3 de julio de 2002).

En resumen, las modificaciones introducidas al documento sometido a información pública para confeccionar el Texto Refundido adecuado a la resolución de aprobación definitiva son las siguientes:

MODIFICACIONES EN LA MEMORIA

Además de la incorporación del presente anexo, se han actualizado los siguientes apartados:

4.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRITORIO. LÍMITES ADMINISTRATIVOS.

Se ha introducido una referencia a los límites considerados (catastro histórico).

4.3.1. AEROPUERTO y 4.7.1.8. CLUB DEPORTIVO MILITAR DEL EJÉRCITO DE TIERRA (RDP).

Modificaciones resultantes del informe emitido por el Ministerio de Defensa sobre parte de los terrenos de la antigua Base Aérea.

4.3.2.1. RED DE INTERÉS GENERAL DEL ESTADO (RIGE).

Modificaciones resultantes del informe emitido por la Dirección General de Transportes sobre la remodelación del enlace del Oliveral, de la A-3.

4.3.2.2. RED LOCAL COMUNITARIA (RLC).

Modificaciones resultantes del informe emitido por la Diputación Provincial con respecto al grafiado del enlace entre la A-3 y la CV-408.

4.3.2.4. OTRAS VÍAS.

Actualizando la redacción en lo que afecta a la Ronda Norte de Mislata.

4.3.3. FERROCARRILES, 4.3.3.1. LÍNEA DE VALENCIA A RIBA-ROJA, y 4.3.3.3. LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD ESPAÑOLA (AVE).

Modificaciones o actualizaciones resultantes de los informes emitidos por la Dirección General de Transportes de la Generalitat Valenciana y la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Transportes.

Por ello, se ha introducido un nuevo subapartado, renumerándose los afectados.

4.7.1.3. HOSPITAL MILITAR (TDP).

Modificaciones resultantes del informe emitido por el Ministerio de Defensa.

5.1.2.1. NÚCLEO RESIDENCIAL AL NORTE DE LA A-3.

Adecuación a las modificaciones introducidas como resultado del informe emitido por la Unidad de Patrimonio de la Consellería de Cultura (afecta el ámbito de protección arqueológica -pasan a ser dos- y se señala el ámbito de protección del BIC “Cisterna Árabe”) y una alegación que ha supuesto la delimitación de un ámbito en el que deberá redactarse un Estudio de Detalle.

5.1.2.1.1. ÁREA DE REPARTO NÚMERO 1 “LLUÍS VIVES” (AR1).

Modificaciones resultantes del informe emitido por el Ayuntamiento. Se modifican, asimismo, los gráficos insertos en el apartado. (quitar privada y reajustar medidas).

5.1.2.1.2. ÁREA DE REPARTO 2 “REFRACTA” (AR2).

Adecuación del párrafo relativo a la zona verde al informe emitido por la Dirección General de Transportes.

5.2.2. MUNICIPIO DE ALDAIA.

Modificaciones resultantes del informe emitido por el Ayuntamiento de Aldaia sobre los aprovechamientos de los suelos urbanizables que le corresponde integrar en su gestión urbanística.

5.4.2. SUELO NO URBANIZABLE DESTINADO A DOTACIONES PÚBLICAS.

Modificaciones resultantes del informe emitido por el Ministerio de Defensa.

5.5. RESÚMENES DE LA ORDENACIÓN.

Modificaciones resultantes, en general, acordes con los cuadros del anejo 2 a la memoria.

6.1.1. ÁREA DE REPARTO 1, “LLUÍS VIVES” (AR1).

Modificaciones resultantes del informe emitido por el Ayuntamiento.

6.1.9. ÁREA DE REPARTO 9, “INDUSTRIAL A” (AR9).

Reajuste de mediciones por incorporación de la remodelación del enlace del Oliveral (informe de la D.G. de Transports) y la modificación de alineaciones en las calles Riu Gorgos y Riu Vinalopó (alegación de PAVASAL).

7. ANEJOS.

Se incluye el correspondiente al resultado de la información pública y audiencia posterior a la aprobación provisional.

ANEJO 2. DOTACIONES. CUADROS 1 y 2.

- Reajuste superficies Aeropuerto y RDP.
- Reajuste Hospital Militar.
- Incorporación de un plano resumen de las dotaciones situadas en el suelo urbano residencial y entorno inmediato.

ANEJO 4. CUADRO RESUMEN SUPERFICIES ORDENADAS.

- Reajuste superficies AR1, AR9.
- Desglose del Aeropuerto en IDP y RDP.
- Reajuste Hospital Militar.

ANEJO 7. INFORMACIÓN PÚBLICA. RESULTADO.

Se incorpora, para su constancia.

MODIFICACIONES EN LOS PLANOS

PLANO DE INFORMACIÓN NÚMERO 1, A ESCALA 1:10.000.

- Corrección del límite del término con Chiva y con Mislata, según el catastro de rústica histórico.

PLANO DE INFORMACIÓN NÚMERO 2, A ESCALA 1:10.000.

- Corrección del límite del término con Chiva y con Mislata, según el catastro de rústica histórico.
- Se grafía la zona de seguridad perimetral de 300 metros del Hospital Militar. (*Informe del Ministerio de Defensa sobre el Hospital Militar*).

PLANO DE INFORMACIÓN NÚMERO 3, A ESCALA 1:20.000.

- Corrección del límite del término con Chiva y con Mislata, según el catastro de rústica histórico.

PLANO DE ORDENACIÓN NÚMERO 0, A ESCALA 1:10.000.

- Corrección del límite del término con Chiva y con Mislata, según el catastro de rústica histórico.
- Remodelación del enlace del Oliveral y grafiado de la zona de afección, regulada en el artículo 2.22 de las Normas Urbanísticas y descritas en el apartado 4.3.3.3 de la Memoria. (*Informe de la Dirección General de Transportes de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento*).
- Se grafía el trazado del AVE y se indica el artículo 2.22 de las Normas Urbanísticas, relativo a la afección de las líneas de ferrocarril. (*Informe de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento*).

- Se refleja el Proyecto de construcción del enlace de la CV-408 (antes, VV-3018) y la A-3 (antes, N-III) a Aldaia. Acceso Norte a Aldaia. (*Informe de la Diputación Provincial*).
- En coherencia con el gráfico adjunto a la Orden de 19 de julio de 2001 por la que se aprobó el plan director del aeropuerto de Valencia (BOE núm. 185, de 3 de agosto de 2001), se señalan los terrenos excluidos de aquél y adscritos a Defensa, clasificándolos como no urbanizables y señalándose como RDP, de acuerdo con el Reglamento de Planeamiento. (*Informe del Ministerio de Defensa sobre el aeropuerto*).
- Se grafía la zona de seguridad perimetral de 300 metros del Hospital Militar. (*Informe del Ministerio de Defensa sobre el Hospital Militar*).

PLANOS DE ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO RESIDENCIAL, A ESCALA 1:1.000.

- Actualización de la carátula.
- Incorporación de los límites de las dos zonas de protección arqueológica que resultan y señalamiento del ámbito de Protección del BIC de la Cisterna Árabe (*Informe de la Unidad de Patrimonio de la Conselleria de Cultura y Educación*).
- Modificación del número de plantas (tres) de la parcela sita en la esquina de la C/ Cisterna con Plaça del Dau (*Informe de la Unidad de Patrimonio de la Conselleria de Cultura y Educación*).
- Grafiado de las zonas de Dominio Público, Servidumbre y Afección, reguladas en el artículo 2.22 de las Normas Urbanísticas y descritas en el apartado 4.3.3.3 de la Memoria. (*Informe de la Dirección General de Transportes de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento*).
- Concreción del ámbito a proteger del inmueble situado en la esquina de las calles de la Torreta y l'Alcota (*alegación presentada por D. Juan Carlos Andrés Teruel y otro*).
- Número de plantas de los edificios situados en la calle Conde de Rodezno números 50, 46 y 44 (*alegaciones presentadas por D. Manuel Cepa Martínez, D. Alberto Gimeno Montesa y otro más y D. Francisco Valldecabres Pueyo*).
- Número de plantas edificables en la esquina de la Calle Paterna y la Calle Fernando Galiana: cinco (5) y nota sobre Estudio de Detalle. (*Alegación presentada por D. Miguel Ángel Fita Torres*).

- Actualización determinaciones del área de reparto 1 “Lluís Vives” según modificación del artículo 5.1. (*Corrección incorporada a instancia de parte, según informe emitido por el Ayuntamiento*).

PLANOS DE ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO NO RESIDENCIAL, A ESCALA 1:2.000.

- Actualización de la carátula.
- Remodelación del enlace del Oliveral y grafiado de las zonas de Dominio Público, Servidumbre y Afección, reguladas en el artículo 2.22 de las Normas Urbanísticas y descritas en el apartado 4.3.3.3 de la Memoria. (*Informe de la Dirección General de Transportes de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento*).
- Se corrige la línea del límite de término según los planos catastrales históricos.
- Alineación de la Calle Riu Gorgos con una anchura de 22,00 m y la alineación de la Calle Riu Vinalopó según una línea quebrada resultado de prolongar, de una parte, la consolidada al oeste de la calle Riu Gorgos y, de otra, la consolidada en la esquina de la calle Riu Clariano, con ampliación en el cruce entre ambas. (*Alegación presentada por D. Alfredo De Quesada Ibáñez, en nombre y representación de PAVASAL Empresa Constructora S.A.*).
- Supresión del chaflán en la confluencia de la Calle Torrent con la Avenida del Mediterrani. (*Alegación presentada por D. Magín Ruiz de Albornoz Domínguez, en representación de Salvador y Marzo S.L.*).

MODIFICACIONES EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS

- **Artículo 2.4. Suelo urbanizable.** (*Informe del Ayuntamiento de Aldaia*).
- **Artículo 2.8. Zona de protección arqueológica.** (*Informe de la Unidad de Patrimonio de la Consellería de Cultura y Educación*).
- *Informe del Ayuntamiento de Aldaia*).
- **Artículo 2.20. Ámbito.** (*Informe de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento*).
- **Artículo 2.21. Calificación urbanística del ferrocarril. Afecciones.** (*Informe de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento*).
- **Artículo 2.22. Dominio público ferroviario. Régimen de usos y aprovechamiento de los terrenos.** (*Informe de la Dirección General de Transportes de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes*).
- **Artículo 2.27. Dotaciones afectas a la defensa nacional. Club deportivo Militar (RDP) y Hospital Militar (TDP).** (*Informe del Ministerio de Defensa sobre el aeropuerto*).
- **Artículo 4.20. Protección Arqueológica.** (*Informe de la Unidad de Patrimonio de la Consellería de Cultura y Educación*).
- **Artículo 4.23. Alcance de la protección según niveles.** (*Informe de la Unidad de Patrimonio de la Consellería de Cultura y Educación*).
- **Artículo 4.32. Protecciones singulares. Relación.** (*Alegaciones de los señores Andrés sobre protecciones; descripción inmuebles*).
- **Artículo 4.43. Construcciones por encima de la altura.** (*Alegaciones de D. Higinio Capote Mainez, en nombre y representación de Telefónica Móviles España, S.A.; D. José Navarro Carrizo, en representación de la Asociación de Vecinos l'Administració; D. Bartolomé Nofuentes López, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Quart de Poblet; D. José Miguel Lérica Pozas, en representación de Colla Ecologista l'Alber y D. Juan Herrero Tornero, en representación de Ericsson España S.A., relativas a las antenas de telefonía móviles*).

- **Artículo 4.62. Circulación interior en uso comercial.** (*Informe del Ayuntamiento*).
- **Artículo 4.67. Prevención de incendios.** (*Actualización de texto –parte de la alegación de D. Simón Martínez Ruiz-*).
- **Artículo 4.68. Prevención contra el rayo.** (*Corrección de error –parte de la alegación de D. Simón Martínez Ruiz-*).
- **Artículo 4.73. Evacuación de humos.** (*Actualización de texto –parte de la alegación de D. Simón Martínez Ruiz-*).
- **Artículo 4.74. Instalación de clima artificial.** (*Actualización de texto –parte de la alegación de D. Simón Martínez Ruiz-*).
- **Artículo 4.106. Uso almacén (Alm).** (*Informe del Ayuntamiento*).
- **Artículo 4.109. “Usos de Infraestructuras y Servicios”.** (*Alegación sobre estaciones de servicio, de D. Bartolomé Nofuentes López, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Quart de Poblet*).
- **Artículo 4.111 (anterior, 4.110) “Resumen de los usos”.** (*Alegación sobre estaciones de servicio, de D. Bartolomé Nofuentes López, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Quart de Poblet*).
- **Artículo 5.1. Parámetros básicos del área. Artículo 5.3. Condiciones particulares de la ordenación y Artículo 5.4. Condiciones particulares de parcelación y diseño.** (*Informe del Ayuntamiento; corrección incorporada a instancia de parte*).
- **Artículo 5.6. Condiciones particulares de ejecución y normas a aplicar.** (*Informe de la Dirección General de Transportes de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes*).
- **Artículo 5.9. Régimen particular de uso del edificio de uso terciario.** (*Informe del Ayuntamiento*).
- **Artículo 5.35. Condiciones particulares de ejecución. (AR7).** (*Alegación presentada por D. Joaquín Fenoll Baviera y otro más, en representación de Exinave Levante S.L.*).

- **Artículo 5.38. Edificaciones. Tipologías y zonas de ordenanza generales a las que se adscriben.** *(Alegación presentada por D. José Plaza Balaguer, en nombre propio y en representación de Servicios Inmobiliarios Valencianos Integrales).*
- **Artículo 5.40. Parámetros básicos del área.** Reajuste mediciones por modificiación de alineaciones e incorporación de la reforma del enlace del Oliveral. *(Alegación presentada por D. Alfredo De Quesada Ibáñez, en nombre y representación de PAVASAL Empresa Constructora S.A. e informe de la Dirección General de Transportes).*
- **Artículo 5.42. Condiciones particulares de ejecución. (AR9)** *(En coherencia con lo resuelto con respecto a la alegación presentada por D. Joaquín Fenoll Baviera y otro más, en representación de Exinave Levante S.L. que afecta al artículo 5.35).*
- **Artículo 5.52. Parámetros básicos del área.** Corrección número máximo de plantas. *(Alegación presentada por D. Francisco Valldecabres Pueyo).*
- **Artículo 5.54. Condiciones particulares de ejecución. Reordenaciones.** *(Alegación presentada por D. Francisco Valldecabres Pueyo).*

Capítulo 14. Estudio de Detalle “Baixada al Riu”. *(Alegación presentada por D. Miguel Ángel Fita Torres).*

- **Artículo 5.58. Objeto.**
 - **Artículo 5.59. Condiciones particulares. Ordenación de volúmenes.**
-
- **Artículo 6.4. Parámetros urbanísticos.** *(Alegación presentada por D. Francisco Galiano Carretero).*
 - **Artículo 6.30. Usos globales permitidos y límites a los mismos.** *(Según Informe del Ayuntamiento con relación a la alegación sobre estaciones de servicio de D. Bartolomé Nofuentes López, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Quart de Poblet).*
 - **Artículo 6.31. Usos complementarios, en general.** *(Alegación de D. Bartolomé Nofuentes López, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Quart de Poblet, sobre estaciones de servicio, y de D. Simón Martínez Ruiz, sobre aparcamientos en suelo industrial).*

- **Artículo 6.32. Usos permitidos. Condiciones.** *(Alegación sobre estaciones de servicio, de D. Bartolomé Nofuentes López, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Quart de Poblet e informe del Ayuntamiento sobre el apartado 5; se ha corregido, asimismo la imprecisión de la distancia con respecto a edificios destinados a otros usos).*
- **Artículo 6.33. Usos prohibidos.** *(Alegaciones de D. Higinio Capote Mainez, en nombre y representación de Telefónica Móviles España, S.A.; D. José Navarro Carrizo, en representación de la Asociación de Vecinos l'Administració; D. Bartolomé Nofuentes López, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Quart de Poblet; D. José Miguel Lérida Pozas, en representación de Colla Ecologista l'Alber y D. Juan Herrero Tornero, en representación de Ericsson España S.A., relativas a las antenas de telefonía móviles).*
- **Artículo 6.34. Parámetros urbanísticos.** *(Informe del Ayuntamiento).*
- **Artículo 6.35. Fuera de ordenación.** *(Informe del Ayuntamiento).*
- **Artículo 6.36. Estudios de Detalle.** *(Alegación sobre estaciones de servicio, de D. Bartolomé Nofuentes López, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Quart de Poblet).*
- **Artículo 6.39. Usos pormenorizados.** *(Anulado, según Informe del Ayuntamiento con relación a la alegación sobre estaciones de servicio).*
- **Artículo 6.39 (antes, 6.40). Usos globales permitidos, en general** *(Alegación sobre estaciones de servicio, de D. Bartolomé Nofuentes López, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Quart de Poblet).*
- **Artículo 6.40 (antes, 6.41). Usos complementarios, en general.** *(Alegación de D. Bartolomé Nofuentes López, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Quart de Poblet, sobre estaciones de servicio, y de D. Simón Martínez Ruiz, sobre aparcamientos en suelo industrial).*
- **Artículo 6.41 (antes, 6.42). Usos permitidos. Condiciones.** *(Alegación sobre estaciones de servicio, de D. Bartolomé Nofuentes López, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Quart de Poblet).*

- **Artículo 6.42 (antes, 6.43). Usos prohibidos.** (*Alegaciones de D. Higinio Capote Mainez, en nombre y representación de Telefónica Móviles España, S.A.; D. José Navarro Carrizo, en representación de la Asociación de Vecinos l'Administració; D. Bartolomé Nofuentes López, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Quart de Poblet; D. José Miguel Lérída Pozas, en representación de Colla Ecologista l'Alber y D. Juan Herrero Tornero, en representación de Ericsson España S.A., relativas a las antenas de telefonía móviles*).
- **Artículo 6.43 (antes, 6.44). Parámetros urbanísticos.** (*Informe del Ayuntamiento*).
- **Artículo 6.49 (antes, 6.50). Ámbito.** (*Informe del Ministerio de Defensa sobre el Hospital Militar y renumeración resultante de la alegación sobre el uso “estación de servicio”*).
- **Artículo 6.51 (antes, 6.52). Usos pormenorizados.** (*Alegación sobre estaciones de servicio, de D. Bartolomé Nofuentes López, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Quart de Poblet*).
- **Artículo 6.61 (antes, 6.62). Suelo No Urbanizable colindante al suelo urbano residencial.** (*Informe de la Dirección General de Transportes de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y renumeración resultante de la alegación sobre el uso “estación de servicio”*).
- **Artículo 6.62 (antes, 6.63). Suelo No Urbanizable destinado a dotaciones públicas.** (*Informe del Ministerio de Defensa sobre el Hospital Militar y renumeración resultante de la alegación sobre el uso “estación de servicio”*).
- **Artículo 6.63 (antes, 6.64). Régimen particular del Suelo No Urbanizable De Protección Agrícola.** (*Informe del Ministerio de Defensa sobre el Hospital Militar y renumeración resultante de la alegación sobre el uso “estación de servicio”*).

Ficha AR1, incluso su gráfico. Resultante de la modificación introducida a instancia del interesado (*informe del Ayuntamiento*).

Ficha AR2. Incorporando la condición de coordinar el proyecto con el de la línea del Metro (*informe de la Direcció General de Transports*).

Ficha AR7. Reajuste del texto a los términos del acuerdo de la CTU sobre gestión (delimitación de la unidad de ejecución).

Ficha AR9, incluso su gráfico. Reajuste de los datos aritméticos a los resultantes de modificar el enlace del Oliveral y aceptar la alegación de PAVASAL. Reajuste del texto a los términos del acuerdo de la CTU sobre gestión (delimitación de la unidad de ejecución).

Quart de Poblet, julio de 2002.

Fdo: M^a Pilar Núñez Lizondo
ARQUITECTA MUNICIPAL
DIRECTORA DEL EQUIPO REDACTOR